

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas y viento los días 19, 20 y 21 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Nuevo León .....	2
--	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 .....	3
---	---

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 .....	5
---	---

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....	7
---	---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo .....	8
---	---

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Area Cuichapa, del Activo Regional de Exploración de la Región Sur .....	17
---	----

Extracto del Proyecto de modificación de la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, propuesto por Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/042/DIS/98 .....	18
--	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia .....	20
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Luis Andrade Meneses .....	23
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Víctor de la Borda Frago .....	23
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios Villarreal Garza Yolanda Aída .....	24
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios David Gutiérrez Sampayo .....	25
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V. ....	26
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Rivase, S.A. de C.V. ....	27
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1904/2005) .....	28
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1908/2005) .....	28
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bajaware, S.A. de C.V. ....	29
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial José Luis Falcón Cruz .....	30

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....	31
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....	37
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....	43
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud .....	49

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Aviso de inicio de actividades de las representaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican .....	55
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	56
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	56
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	57
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de agosto de 2005 .....	57
Indice nacional de precios al consumidor .....	58
Valor de la unidad de inversión .....	58

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	59
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....	83

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: [dof@segob.gob.mx](mailto:dof@segob.gob.mx). Dirección electrónica: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas y viento los días 19, 20 y 21 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34, 35 y Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficios números BSG/203/2005 y BSG/204/2005, de fecha 21 de julio de 2005, el Gobierno del Estado de Nuevo León solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias atípicas e impredecibles con fuertes vientos por efectos del Huracán Emily, a los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Juárez, Cadereyta Jiménez, China, Carmen, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Linares, Los Aldamas, Los Ramones, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Aramberri, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Los Herrera, Los Ramones, Melchor Ocampo, Mina y Villaldama de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO.-588 de fecha 26 de julio de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, informando al Gobierno del Estado de Nuevo León lo siguiente: "...derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, ocurrieron lluvias extremas y viento, los días 19, 20 y 21 de julio de 2005, en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Montemorelos, Los Ramones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Aramberri, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Los Herrera, Melchor Ocampo, Mina, Villaldama, Monterrey, Parás, Pesquería y Rayones del Estado de Nuevo León."

Que con fecha 26 de julio de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 4 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS Y VIENTO LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE JULIO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre, a los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Montemorelos, Los Ramones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Aramberri, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Los Herrera, Melchor Ocampo, Mina, Villaldama, Monterrey, Parás, Pesquería y Rayones del Estado de Nuevo León.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Nuevo León a través de Boletín de Prensa.

---

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C. RICARDO TORRES ORIGEL Y EL C. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

### ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
  - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
  - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
  - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
  - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año..."

5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por el artículo 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
2. Que sus representantes, los ciudadanos Juan Carlos Romero Hicks, Ricardo Torres Origel y José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración del ESTADO, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 77 fracciones XVIII y XXIV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 13 fracciones I y II, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como con los nombramientos expedidos a su favor por el Gobernador del Estado de fechas 7 de septiembre de 2004 y 2 de enero de 2001 respectivamente.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 77 fracciones XVIII y XXIV, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracciones I y II, 23, 24 fracción II incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12 fracción III y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1o., 2o. fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

**SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus

participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano.-** Rúbrica.

**CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ Y C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

#### ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
  - “a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
  - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
  - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
  - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...”
5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA LA “SECRETARIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### II.- DECLARA EL “ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.
2. Que sus representantes, los ciudadanos Lic. Héctor Israel Ortíz Ortíz, Lic. Adolfo Escobar Jardínez y C.P. Andrés Hernández Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas del ESTADO, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 57, 59, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 3, 8, 10, 11, 28 fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos

70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 28 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

**SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Tlaxcala, Tlax., a 13 de junio de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortíz Ortíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.

#### **TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las instituciones de crédito y demás participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 90 Bis-I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el periodo que inicia el 1 de julio de 2005 y concluye el 30 de septiembre del mismo año, será del 3.0 por ciento anual real.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, ASISTIDO POR LA LIC. SARA LATIFE RUIZ CHAVEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, C. FREDDY EFREN MARRUFO MARTIN, SECRETARIO DE HACIENDA, C. ANTONIO BERNARDO BADUY MOSCOSO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las Partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en lo que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las Asignaciones de Recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en la Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 16, 19 fracciones II, III y X, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 32 fracciones III, VIII y XV, 33 fracción VIII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3, 16, 17, 32, 33, 34 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las Partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****DEL OBJETO**

**PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecido en los anexo 1 y 1A.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"**

**TERCERA.** "LA SEDESOL" asignará al Estado de Quintana Roo recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$8,771,833.00 (ocho millones setecientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Incentivos Estatales, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"**

**SEXTA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$5,635,833.00 (cinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE establece las metas propias en el Anexo Tres.

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo 4.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE convienen, en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**NOVENA.** "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" conciliados por "Las Partes", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE, el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado y por conducto de la Coordinación General del COPLADE, solicitarán informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" a través de la Coordinación General del COPLADE apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

**DECIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA CUARTA.** Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA QUINTA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” a través de la Coordinación General del COPLADE realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA SEXTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO” a través de la Coordinación General del COPLADE, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA OCTAVA.** Las Partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**DECIMA NOVENA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA.** A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las Partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA PRIMERA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día cinco de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinadora General del COPLADE, **Sara Latife Ruíz Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Freddy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Antonio Bernardo Baduy Moscoso**.- Rúbrica.

Anexo 1

QUINTANA ROO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020042	CHUMPON
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020087	LAGUNA KANA
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020108	NOH-BEC
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020131	PRESIDENTE JUAREZ
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020169	SAN FELIPE BERRIOZABAL
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020207	SAN RAMON
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020232	SANTA ROSA SEGUNDO
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020239	SEÑOR
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020250	TIHOSUCO
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020276	X-HAZIL SUR
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020282	X-PICHIL
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020535	CHUN-YAH
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060003	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060018	CANDELARIA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060026	NARANJAL, EL
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060027	OTHON P. BLANCO
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060051	DZIUCHE
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060057	ESPERANZA, LA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060061	GAVILANES
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060146	SACALACA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060217	SANTA GERTRUDIS
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060278	KANCABCHEN
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060296	PLAN DE LA NORIA
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070001	KANTUNILKIN
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070002	AGUA AZUL
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070018	NUEVO XCAN
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070028	SAN FRANCISCO
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070039	TINTAL, EL
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070040	TRES REYES
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070041	NUEVO VALLADOLID
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070043	IGNACIO ZARAGOZA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

## Anexo 1A

## QUINTANA ROO

## Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
23002	FELIPE CARRILLO PUERTO
23006	JOSE MARIA MORELOS
23007	LAZARO CARDENAS
<b>Total</b>	<b>3</b>

<b>Total municipios de microrregiones</b>	<b>3</b>
---	----------

## Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
23001	COZUMEL
23003	ISLA MUJERES
23004	OTHON P. BLANCO
23005	BENITO JUAREZ
23008	SOLIDARIDAD
<b>Total</b>	<b>5</b>

<b>Total municipios del estado</b>	<b>8</b>
------------------------------------	----------

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE QUINTANA ROO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO			
<b>MICRORREGIONES</b>	3,053,000	29	567,000	33	11	1,710,400	27,211	310	1,260,583	1	6,590,983
<b>OTRAS REGIONES</b>	0	0	378,000	9	3	427,600	6,803	77	1,375,250	1	2,180,850
<b>TOTAL</b>	<b>3,053,000</b>	<b>29</b>	<b>945,000</b>	<b>42</b>	<b>14</b>	<b>2,138,000</b>	<b>34,014</b>	<b>387</b>	<b>2,635,833</b>	<b>2</b>	<b>8,771,833</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**C. LIC. SARA LATIFE RUIZ CHAVEZ**  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS**  
DELEGADA DE LA SEDESOL EN QUINTANA ROO  
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

## ESTADO DE QUINTANA ROO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META	INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	3,000,000	18	0	0	0	0	0	0	1,260,583	0	4,260,583
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	1,375,250	2	1,375,250
<b>TOTAL</b>	<b>3,000,000</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,635,833</b>	<b>2</b>	<b>5,635,833</b>

Observaciones: \* La Inversión en el Programa de Incentivos Estatales considera la mezcla de recurso federal y estatal para la ejecución de un proyecto.

\_\_\_\_\_  
**C. LIC. SARA LATIFE RUIZ CHAVEZ**  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS**  
 DELEGADA DE LA SEDESOL EN QUINTANA ROO  
 RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE QUINTANA ROO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META*	INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO			
<b>MICRORREGIONES</b>	6,053,000	47	567,000	33	11	1,710,400	27,211	310	2,521,166	1	10,851,566
<b>OTRAS REGIONES</b>	0	0	378,000	9	3	427,600	6,803	77	2,750,500	3	3,566,100
<b>TOTAL</b>	<b>6,053,000</b>	<b>47</b>	<b>945,000</b>	<b>42</b>	<b>14</b>	<b>2,138,000</b>	<b>34,014</b>	<b>387</b>	<b>5,271,666</b>	<b>4</b>	<b>14,407,666</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**C. LIC. SARA LATIFE RUIZ CHAVEZ**  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS**  
 DELEGADA DE LA SEDESOL EN QUINTANA ROO  
 RUBRICA.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Area Cuichapa, del Activo Regional de Exploración de la Región Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL PROSPECCION SISMOLOGICA ALMAGRES 2D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION ANTONIO J. BERMUDEZ, AREA CUICHAPA, DEL ACTIVO REGIONAL DE EXPLORACION DE LA REGION SUR.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, C.P. Manuel Alejandro Basurto Casanova, Subgerente de Administración Patrimonial y Servicios, mediante oficio SAPSRS/75000/1118/05, de fecha 19 de abril de 2005, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

### 1. Nombre del trabajo

"Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D", Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Area Cuichapa, Activo Regional de Exploración de la Región Sur.

### 2. Localización y límites del área a cubrir

El área de estudio se localiza al sur y suroeste de la ciudad de Coatzacoalcos, y queda comprendida en las asignaciones petroleras número A-498, A-499, A-500, A-501, A-794, A-795, A-796, A-797, A-1008, A-1131 y A-1442.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 5,883 km<sup>2</sup>.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

### COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL PROSPECCION SISMOLOGICA ALMAGRES 2D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
<b>A</b>	308,014.43 m	2'012,600.47m	18°11'42.39" N	-94°48'54.97" W
<b>B</b>	323,448.46 m	2'012,622.25 m	18°11'47.86" N	-94°40'09.79" W
<b>C</b>	326,949.98 m	2'007,942.22 m	18°09'16.66" N	-94°38'09.22" W
<b>D</b>	331,368.19 m	2'010,358.42 m	18°10'36.52" N	-94°35'39.61" W
<b>E</b>	339,720.18 m	1'999,508.38 m	18°04'45.88" N	-94°30'52.38" W
<b>F</b>	336,959.17 m	1'997,938.40 m	18°03'54.07" N	-94°32'25.83" W
<b>G</b>	341,885.68 m	1'991,712.59 m	18°00'32.86" N	-94°29'36.59" W
<b>H</b>	341,926.95 m	1'919,855.19 m	17°21'35.29" N	-94°29'15.92" W
<b>I</b>	270,121.04 m	1'919,992.24 m	17°21'17.54" N	-95°09'47.87" W
<b>J</b>	270,129.40 m	1'979,183.92 m	17°53'22.38" N	-95°10'10.88" W

### 3. Método exploratorio

El "Estudio de Exploración Superficial Prospección Sismológica Almagres 2D", se realizará con el método de sismología de reflexión bidimensional mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico, utilizando pequeñas cargas de material explosivo como fuente de energía.

La prospección sismológica de reflexión bidimensional es un método indirecto basado en la interpretación de ondas sísmicas generadas artificialmente desde la superficie del terreno, mismas que viajan por el subsuelo y son captadas a su regreso por un sismógrafo, cuyo registro e interpretación permite determinar las características de las estructuras y trampas estratigráficas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza empleando, cuando es necesario, tractores y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción y se efectúa la perforación de pozos de tiro a una profundidad de 20 a 30 m; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada.

Los pozos de tiro se cargan con pequeñas cantidades de explosivos sismográficos altamente direccionales hacia el subsuelo, que al ser activados con estopines eléctricos generan frentes de ondas sísmicas que se transmiten a través de todas las capas del subsuelo y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos, los que son filtrados, amplificados y grabados en cintas magnéticas en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente, se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en dos dimensiones permitirá estudiar e interpretar la continuidad y definición de las trampas y estructuras visualizadas a nivel Cretácico y Jurásico en la correlación con los pozos Ateponta 1001 y Solosuchil 1A, los cuales aparentemente se perforaron en posición estructural desfavorable. Los objetivos se encuentran entre 6,000 m y 6,500 m de profundidad en promedio.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

#### **EXTRACTO del Proyecto de modificación de la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, propuesto por Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/042/DIS/98.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/1793/2005.

Al público en general:

**Asunto:** Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, propuesto por Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/042/DIS/98.

Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V. (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/042/DIS/98 en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, presentó el 22 de febrero y 22 de junio de 2005 ante la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), la solicitud de modificación de dicha zona geográfica e información adicional.

Almacenadora Tepejigas, S.A. de C.V. (Tecogas), por su parte, había presentado el 21 de octubre de 2004 ante la Comisión la manifestación de interés para la declaración de la zona geográfica de Hidalgo y solicitó iniciar el proceso de licitación para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural, en una zona que incluye los municipios de Huehuetoca, Apaxco, Hueypoxtla, Temascalapa, Axapusco, Nopaltepec, en el Estado de México y Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Atotonilco de Tula, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan, Zempoala, Tepeapulco y Tizayuca en el Estado de Hidalgo.

La Comisión mediante oficio SE/DGGN/1294/2005 de fecha 3 de junio de 2005, comunicó a Tecogas que en cumplimiento de su objeto consistente en promover el desarrollo eficiente de las actividades reguladas y a fin de evaluar las diversas alternativas para la realización de los proyectos de distribución de gas natural en los municipios de los estados de México e Hidalgo, propone incorporar los municipios que se enlistan en el párrafo anterior a la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/1774/2005 de fecha 6 de julio de 2005, comunicó a Consorcio Mexi-Gas la admisión a trámite de la solicitud y le informó que se procedería a evaluar su solicitud de manera conjunta con la solicitud presentada por Tecogas.

La Comisión ha hecho del conocimiento de las autoridades locales y federales la intención de desarrollar un sistema de distribución de gas natural por medio de ductos en los municipios anunciados habiendo recibido, la opinión favorable a este tipo de proyectos por parte de los municipios de Actopan, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Atotonilco de Tula, Tula de Allende, Tepeji del Río Ocampo y Zempoala del Estado de Hidalgo, y Huehuetoca del Estado de México.

Se hace notar que la exclusividad concedida a Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., como titular del Permiso de Distribución de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, para construir un sistema de distribución dentro de la misma y prestar el servicio correspondiente, concluyó el 3 de septiembre de 2003 y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), los permisos que entren en vigor después del periodo de exclusividad serán otorgados en los términos de la sección quinta del Reglamento y no conferirán exclusividad.

Por lo antes señalado y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

#### Extracto

Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., propone integrar los municipios de Coyotepec, Huehuetoca, Teotihuacan y Tequixquiac en el Estado de México a la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco. Asimismo, Almacenadora Tepejigas, S.A. de C.V., propone que los municipios de Huehuetoca, Apaxco, Hueypoxtla, Temascalapa, Axapusco, Nopaltepec en el Estado de México y Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Atotonilco de Tula, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Epazoyucan, Zempoala, Tepeapulco y Tizayuca en el Estado de Hidalgo, integren una zona geográfica para fines de distribución de gas natural.

Por lo anterior, la Comisión propone integrar los municipios solicitados por parte del Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V., y Almacenadora Tepejigas, S.A. de C.V., en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco, cambiando la denominación de la misma por la de Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, en la que podrá prestarse el servicio de distribución sin derechos de exclusividad. Para tal efecto, los interesados deberán presentar la solicitud de modificación del permiso vigente, o bien la solicitud de parte, para el otorgamiento de un nuevo permiso de distribución en la zona designada, y obtener la resolución favorable de parte de la Comisión.

Se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés sobre el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de las solicitudes presentadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27, 29, 32 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 36 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco J. Valdés López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCION por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CERRADURAS DE POMO O PERILLA, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8301.40.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 17/05, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS

#### Resolución definitiva

1. El 14 de agosto de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se determinó una cuota compensatoria definitiva de 236 por ciento.

#### Primer examen

2. El 17 de abril de 2002, se publicó en el DOF la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la actualmente TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

#### Investigaciones relacionadas

3. El 17 de abril de 2002, se publicó en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de fecha 11 de febrero de 2002, en el toca R.A. 2891/2001, relativo al juicio de amparo promovido por Black & Decker, S.A. de C.V., en relación con la resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 23 de febrero de 2001, mediante la cual se le exceptúa a dicha empresa del pago de la cuota compensatoria de mérito, a partir del 15 de agosto de 2000.

4. En la misma fecha se publicó en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de fecha 18 de febrero de 2002, en el toca R.A. 2996/200-4421, relativo al juicio de amparo promovido por el C. Gerardo Kawas Seide en relación con la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 14 de agosto de 1995, mediante la cual se revocó la cuota compensatoria impuesta en resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping señalada en el punto 1 de esta Resolución, exclusivamente para el C. Gerardo Kawas Seide.

#### Aviso de eliminación de cuotas compensatorias

5. El 24 de diciembre de 2004, se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso podrían examinarse, a efecto de determinar si la supresión de las mismas daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal. Asimismo, señaló que cualquier productor de la mercancía sujeta a cuota compensatoria podría expresar por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria, con una propuesta de periodo de examen de seis meses a un año, el cual deberá estar comprendido dentro del tiempo de vigencia de la cuota

compensatoria, al menos 25 días antes del término de la misma. En el listado de referencia se incluye a las cerraduras de pomo o perilla, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

#### **Notificación a productores nacionales**

6. El 1 de abril de 2005, la Secretaría notificó el aviso referido a los productores nacionales, a los exportadores de que tuvo conocimiento y al gobierno de la República Popular China, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 A de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

#### **Presentación de manifestación de interés**

7. El 3 de marzo y 28 de abril de 2005, la productora nacional Yale Security México, S.A. de C.V., compareció ante la Secretaría para manifestar su interés de que se iniciara el procedimiento de examen sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, y propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

#### **Información sobre el producto**

##### **Descripción del producto**

8. El producto objeto de examen son las cerraduras de pomo o perilla, las cuales se presentan en el mercado nacional en diferentes modelos según el acabado, el tipo de cilindro y el mecanismo de cada cerradura.

9. En la fabricación de cerraduras se utilizan láminas de acero, latón, zinc, acero inoxidable, bronce, plásticos y productos químicos para la formación de las diversas piezas que la componen.

##### **Régimen arancelario**

10. La clasificación arancelaria de la TIGIE por la que ingresa el producto sujeto a examen a los Estados Unidos Mexicanos corresponde a la fracción arancelaria 8301.40.01 la cual contiene la siguiente descripción:

83	Manufacturas diversas de metales comunes
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.
83.01.40	Las demás cerraduras; cerrojos
83.01.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.

11. Los productos investigados originarios de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos no tienen acuerdos o convenios comerciales específicos, incluyendo a la República Popular China, se encuentran sujetos a un arancel ad valorem del 20 por ciento a partir del 18 de enero de 2002. La unidad de medida que marca la fracción arancelaria objeto de examen es la pieza.

##### **Proceso productivo**

12. El proceso productivo de la mercancía nacional y la importada son similares, consiste en troquelar e inyectar las diferentes partes que conforman la cerradura, se sellan las partes con productos químicos, se pulen, se les aplica laca y se ensamblan.

##### **Usos y funciones**

13. El producto importado y el nacional tienen los mismos usos, pues ambos se utilizan en puertas de recámara, baño, entradas principales, oficinas, closets, bodegas y aulas, entre otros, con la finalidad de permitir o impedir el acceso de entrada o salida.

14. Las cerraduras de pomo de llave o botón se utilizan en puertas de entrada y/o recámara; las que incluyen botón y apertura de emergencia (no tiene llave) se utilizan en puertas de baño y/o privacidad; y las que no tienen llave ni botón se utilizan en puertas de paso, en donde no es posible impedir el acceso.

#### **CONSIDERANDO**

##### **Competencia**

15. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII, 67, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF de 13 de marzo de 2003.

### Legislación aplicable

16. Para efectos de este procedimiento, son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos códigos de aplicación supletoria, el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003.

### Conclusión

17. La producción nacional de cerraduras de pomo o perilla presentó escritos en tiempo y forma ante la Secretaría de Economía, en los que manifiesta su interés de que se iniciara el procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de dicho producto, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Por lo tanto, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 70 B de la LCE, se emite la siguiente:

### RESOLUCION

18. Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01, o por las que posteriormente se clasifique, independiente de que ingrese por otras fracciones arancelarias, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, fijándose como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. La cuota compensatoria del 236 por ciento se impuso por resolución definitiva publicada en el DOF del 14 de agosto de 1995 y se examinó por diversa publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002.

19. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 70 y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, la cuota compensatoria definitiva que se especifica en el punto 1 de esta Resolución continuará vigente hasta en tanto no se resuelva el presente procedimiento de examen.

20. En términos de lo dispuesto en el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior, 6, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se concede un plazo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los productores nacionales, importadores y exportadores, así como a las personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley, presentar las pruebas y argumentos que consideren pertinentes y a manifestar lo que a su derecho convenga. Este plazo fenecerá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

21. De conformidad con el inciso a) de la fracción IV del artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá modificar el monto de la cuota compensatoria sujeta al presente examen, siempre y cuando las partes presenten la información necesaria para tal efecto y se surtan los extremos aplicables de la legislación de la materia.

22. Para obtener el formulario oficial de investigación, así como la versión pública de la manifestación de interés de la producción nacional, los interesados que demuestren su interés jurídico deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, dicho formulario está disponible en el sitio de Internet: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx).

23. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2006, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior, o en el diverso que con posterioridad se señale.

24. Los alegatos a que se refiere el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2006.

25. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y córrase traslado de la copia de la manifestación de interés de la producción nacional, así como del formulario oficial del examen correspondiente.

26. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

27. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Luis Andrade Meneses.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

### CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0026/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JOSE LUIS ANDRADE MENESES.

Oficinas mayores y equivalentes  
de las dependencias y entidades de la  
Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0479/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-065/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al C. José Luis Andrade Meneses, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Víctor de la Borda Fragoso.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. 012/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON VICTOR DE LA BORDA FRAGOSO.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de texto vigente al momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el quinto resolutive de la resolución de quince de julio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0035/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Víctor de la Borda Fragoso, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el infractor en cuestión, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios Villarreal Garza Yolanda Aída.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

#### **CIRCULAR No. 013/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PRESTADORA DE SERVICIOS VILLARREAL GARZA YOLANDA AIDA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de quince de julio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0033/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Villarreal Garza Yolanda Aída, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicio se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a lo convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios David Gutiérrez Sampayo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

#### **CIRCULAR No. 014/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DAVID GUTIERREZ SAMPAYO.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de quince de julio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0043/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a David Gutiérrez Sampayo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondo federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

#### **CIRCULAR 509/11/OIC/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Mediante acuerdo de veintisiete de julio de dos mil cinco, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública concedió en el expediente número REV.PROV.- 003/2005, la suspensión respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., mediante resolución del cinco de julio de dos mil cinco, hecha del conocimiento a través de la Circular número 010/11/OIC/RS/2005, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiuno de julio de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 66 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el expediente número REV.PROV.-003/2005.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil cinco.- El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Rubén Lau Rojo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Rivase, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1925/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON RIVASE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/1924/2005 de fecha 22 de julio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0310/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Rivase, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de julio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1904/2005).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1904/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JAVIER MAC GREGOR FERRERA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1860/2005 de fecha 20 de julio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0348/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Javier Mac Gregor Ferrera, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de julio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Javier Mac Gregor Ferrera (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1908/2005).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1908/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JAVIER MAC GREGOR FERRERA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1864/2005 de fecha 21 de julio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0352/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Javier Mac Gregor Ferrera, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de julio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bajaware, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

**CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/022/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BAJAWARE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuatro de la resolución con número de oficio 06600/0459/2005, de fecha dieciocho de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0081/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Bajaware, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 22 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial José Luis Falcón Cruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0081/2004.- Oficio 16/005/0.1.1.-1838/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL JOSE LUIS FALCON CRUZ.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8 segundo párrafo, 78 fracción IV y penúltimo párrafo y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 16/005/0.1.1.-1822/2005 del 13 de julio de 2005, que se dictó en el expediente número PSL-0081/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física con actividad empresarial José Luis Falcón Cruz, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO FRENK MORA, ASISTIDO DE LA LICENCIADA MARIA EUGENIA LEON-MAY, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA SECRETARIO DE FINANZAS, DOCTORA BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA" Y C.P. MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permiten mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.
- II. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.
- III. El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- IV. Con la finalidad de dar continuidad a la cobertura de familias afiliadas en el Estado al Sistema de Protección Social en Salud, durante los primeros meses del año dos mil cuatro, en el presente Acuerdo se pacta el inicio de vigencia a partir del primero de enero del propio año.

#### DECLARACIONES

##### **"LA SECRETARIA", por conducto de su representante:**

- I. Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y de salubridad, así como crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- II. Que el Dr. Julio José Frenk Mora, en su carácter de Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.
- III. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lieja 7-PB, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**"EL ESTADO", a través de su representante:**

- I. Que el Estado de Coahuila, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, quien se auxilia de su Secretaria de Salud, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con esta materia en la entidad.
- II. Que en los términos previstos por el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL ESTADO" está de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. Que el licenciado Enrique Martínez y Martínez tiene capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; 2, 5, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Estatal de Salud, siendo asistido por los titulares de las dependencias señaladas, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila.
- IV. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Juárez y Zaragoza primer piso, zona centro, Saltillo, Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y duodécimo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2003, 1, 75, 82 fracción V y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; 2, 5, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Coahuila, y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el "Acuerdo", tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "SPSS", en los términos de la Ley General de Salud, en adelante la "Ley", su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, en adelante el "Reglamento", y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente "Acuerdo", "LA SECRETARIA" se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en adelante "EL REGIMEN ESTATAL", en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en el plan estratégico de desarrollo del "SPSS" y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de "EL ESTADO";
- II. Difundir y asesorar a "EL ESTADO" en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- III. Dar a conocer y orientar a "EL ESTADO" en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en el Estado de Coahuila, para efectos del pago de la cuota familiar;
- IV. Coordinar con "EL ESTADO" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del "SPSS";
- V. Realizar la transferencia de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en el Estado de Coahuila del "SPSS", conforme a lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- VI. Coadyuvar en la consolidación del "SPSS" en el Estado de Coahuila, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;

- VII. Llevar a cabo en coordinación con "EL ESTADO", el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del "SPSS" en la entidad y coadyuvar en la fiscalización de fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- VIII. Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituya, en los términos de la "Ley" y el "Reglamento";
- IX. Elaborar y difundir en la entidad, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, el Plan Maestro de Infraestructura de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y
- X. Coadyuvar con "EL ESTADO" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

**TERCERA.-** Para la Ejecución del presente "Acuerdo", "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir "EL REGIMEN ESTATAL" en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este instrumento;
- II. Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";
- III. Administrar el padrón de beneficiarios de "EL ESTADO" en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "LA SECRETARIA", los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV. Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del "Acuerdo", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y calidad;
- V. Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de las actas de nacimiento y Clave Unica de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "LA SECRETARIA", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII. Remitir a "LA SECRETARIA", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII. Aplicar los recursos destinados a la infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10 de la "Ley";
- IX. Aplicar los recursos que se reciban por concepto de la cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- X. Garantizar presupuestalmente los recursos para el "SPSS", en cuando menos el monto equivalente a los que se destinaron en el ejercicio fiscal anterior;
- XI. Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XII. Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;
- XIII. Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en el "SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado;
- XIV. Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS", y
- XV. Cumplir con la "Ley", el "Reglamento" y las demás disposiciones que emita "LA SECRETARIA" con base en aquéllas.

**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**

**CUARTA.-** "EL ESTADO" garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

- I. A los beneficiarios del "SPSS";
- a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.
- b) Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca la "Ley" y el "Reglamento".
- II. Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

"EL ESTADO" podrá establecer conjuntos complementarios de servicios considerando las necesidades específicas de grupos poblacionales, factores de acceso geográfico, condiciones climatológicas, culturales y otros aspectos de la problemática local de salud, mismos que serán financiados con recursos propios de "EL ESTADO", distintos a los de la aportación solidaria estatal.

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I del presente "Acuerdo". Asimismo, la inclusión de servicios complementarios por parte de "EL ESTADO" deberán señalarse de manera expresa en dicho anexo.

**QUINTA.-** La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será coordinada por "EL REGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "LA SECRETARIA", conforme a lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento".

**INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**SEXTA.-** En el proceso de implantación del "SPSS", "EL ESTADO" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento". El compromiso de la incorporación de familias previsto para cada año por "EL ESTADO" será acordado previamente con "LA SECRETARIA" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

**RECURSOS FINANCIEROS**

**SEPTIMA.-** "LA SECRETARIA" promoverá la transferencia a "EL ESTADO" de los recursos por concepto de:

- I. Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";
- II. Cuota Social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y
- III. Recursos para mantener la continuidad en la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"LA SECRETARIA", transferirá a "EL ESTADO", los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación del ejercicio de la aportación solidaria estatal. Por su parte, "EL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de "EL ESTADO", de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que "EL ESTADO" desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del "SPSS".

**OCTAVA.-** Los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV del presente "Acuerdo".

"LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

**NOVENA.-** Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información de "LA SECRETARIA" que para el efecto establecen la "Ley" y el "Reglamento".

**DECIMA.-** "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", que será garantizada presupuestalmente por dicha entidad y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por ésta.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13 fracción I de la "Ley".

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal y, en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.-** "LA SECRETARIA" dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento".

"LA SECRETARIA" transferirá a "EL ESTADO" estos recursos presupuestales de conformidad con el Anexo III del presente "Acuerdo".

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA", en los términos de la "Ley" y el "Reglamento" retendrá trimestralmente a "EL ESTADO" del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancias de "LA SECRETARIA" y en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recursos del fideicomiso "EL ESTADO" acuerda con "LA SECRETARIA" dar cumplimiento a la Reglas de Operación correspondientes.

**DECIMA TERCERA.-** "EL ESTADO" acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del "SPSS" que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa adscrita al "SPSS" a otra también adscrita al "SPSS" durante su periodo de vigencia.

"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomará las medidas necesarias para ajustar los montos que por concepto de recursos federales correspondan a "EL ESTADO" y a la entidad receptora de origen, según sea el caso.

#### MEDIDAS DE COLABORACION E INTEGRACION

**DECIMA CUARTA.-** "EL ESTADO" brindará los servicios de salud a las personas objeto del "SPSS", a los beneficiarios de forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, "EL ESTADO" celebrará, con base en el modelo que al efecto emita "LA SECRETARIA", convenios de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro del "SPSS".

**DECIMA QUINTA.-** "EL ESTADO" promoverá la participación de los municipios de su entidad en el "SPSS", conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

#### INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

**DECIMA SEXTA.-** "EL ESTADO" proporcionará a "LA SECRETARIA" los informes relativos al "SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refiere la "Ley" y el "Reglamento". De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño del "SPSS" en la entidad será evaluado por "LA SECRETARIA" en coordinación con "EL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

**DECIMA SEPTIMA.-** "LA SECRETARIA" coadyuvará con "EL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo" para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

**DECIMA OCTAVA.-** "EL ESTADO" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS".

**DECIMA NOVENA.-** Las partes darán las facilidades necesarias para que los órganos de control competentes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente "Acuerdo".

**VIGESIMA.-** Las partes convienen en que "LA SECRETARIA" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "EL ESTADO" les dé un uso distinto a cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo"; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del "SPSS" o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este "Acuerdo", por lo que "LA SECRETARIA", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del "SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

#### DISPOSICIONES FINALES

**VIGESIMA PRIMERA.-** Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Acuerdo", será resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su competencia exclusiva.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El presente "Acuerdo" podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo y formará parte integrante del mismo. De igual manera, podrá darse por terminado por las partes de común acuerdo, previa notificación por escrito que deberá remitirse con un mínimo de 6 meses de anticipación.

**VIGESIMA TERCERA.-** El presente "Acuerdo" surtirá sus efectos a partir del 1 del mes de enero de 2004 y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para conocimiento público.

#### ANEXOS

**VIGESIMA CUARTA.-** Las partes reconocen como anexos integrantes del presente "Acuerdo" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar de común acuerdo por las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARIA" y de "EL ESTADO" Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "Acuerdo" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

**Anexo I.** Servicios de salud y medicamentos comprendidos en el "SPSS" en el Estado de Coahuila.

**Anexo II.** Metas de afiliación anual y por trimestre.

**Anexo III.** Recursos presupuestales.

**Anexo IV.** Conceptos de gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, **María Eugenia León-May.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José J. Raúl Sifuentes Guerrero.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta.**- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, CON LA ASISTENCIA DE RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA, Y ANGEL RENE ESTRADA AREVALO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II. Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció al nivel de ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III. El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero, 26, 73 fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 Bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo del año 2003, 33, 42 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 6, 27 fracciones I, III y XII, 28 fracción I, 30 fracción VII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, 5, 39, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; Decreto número 12 publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Chiapas y posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, en el cual cambia su denominación quedando como Instituto de Salud, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

**DECLARACIONES****I. De "SALUD"**

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

I.2. Que el Dr. Julio José Frenk Mora, en su carácter de Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, su titular tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.

I.3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Lieja 7, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

**II.1.** El Estado de Chiapas es una entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**II.2.** Conforme a lo establecido por los artículos 42 fracción VI de la Constitución Política Local, 6, 9 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador tiene facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obra o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**II.3.** Que el C. Pablo Salazar Mendiguchía, en su carácter de Gobernador del Estado, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Estatal Electoral de fecha 27 de agosto del año 2000.

**II.4.** Que cuenta con la asistencia de los secretarios de Gobierno, Hacienda y Salud y Director General del Instituto de Salud, con fundamento en los artículos 28, 30 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.5.** Que señala su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Acuerdo el ubicado en Palacio de Gobierno primer piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000.

## **III. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- A.** “ACUERDO”, al presente Acuerdo de Coordinación.
- B.** “EL SPSS”, al Sistema de Protección Social en Salud.
- C.** “LA LEY”, a la Ley General de Salud.
- D.** “EL REGLAMENTO”, al Reglamento en Materia de Protección Social en Salud.
- E.** “EL REGIMEN ESTATAL”, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- F.** “LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”, al Instituto de Salud en el Estado de Chiapas.

## **IV. DE LAS PARTES**

**IV.1.** Ambas partes se reconocen la personalidad que ostentan a la celebración del presente “ACUERDO”, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **OBJETO**

**PRIMERA.** Las partes son conformes en celebrar el presente “ACUERDO” el cual tiene por objeto, establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en el Estado de Chiapas, de “EL SPSS”, en los términos de “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en el presente “ACUERDO” y los anexos que forman parte integral del mismo.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente “ACUERDO”, “SALUD” se compromete a:

- I.-** Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REGIMEN ESTATAL” en el Estado de Chiapas, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SPSS” y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”;
- II.-** Difundir y asesorar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- III.-** Dar a conocer y orientar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la aplicación del “ACUERDO” para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en el Estado de Chiapas, para efectos del pago de la cuota familiar;
- IV.-** Coordinarse con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación de “EL SPSS”;

- V.- Realizar la transferencia de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en el Estado de Chiapas de "EL SPSS", conforme a lo señalado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y el presente "ACUERDO";
- VI.- Coadyuvar en la consolidación de "EL SPSS" en la entidad federativa llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VII.- Llevar a cabo en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", el seguimiento, control y evaluación integral de la operación de "EL SPSS" en la entidad, y coadyuvar en la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- VIII.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de "LA LEY" y "EL REGLAMENTO";
- IX.- Elaborar y difundir, a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y
- X.- Coadyuvar con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

**TERCERA.** Para la ejecución del presente "ACUERDO", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

- I.- Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir "EL REGIMEN ESTATAL" en el Estado de Chiapas, en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este "ACUERDO";
- II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social provea;
- III.- Administrar su padrón de beneficiarios en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "SALUD" los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del presente "ACUERDO", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;
- V.- Orientar a los solicitantes de incorporación a "EL SPSS" en la realización de los trámites administrativos para la obtención de actas de nacimiento y Clave Unica de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a "SALUD", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón de "EL SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII.- Aplicar los recursos que reciban para fines de infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de "LA LEY";
- IX.- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y el presente "ACUERDO";
- X.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio fiscal al Congreso de la entidad, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para salud se aportaron dentro de "EL SPSS" en el ejercicio fiscal anterior;
- XI.- Verificar que las quejas que los beneficiarios de "EL SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;

- XII.-** Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran a "EL SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;
- XIII.-** Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en "EL SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado;
- XIV.-** Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas a "EL SPSS", conforme a los recursos del ramo 33 y los que, en su caso, transfiera la Federación para el efecto, y
- XV.-** Cumplir con "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y las demás disposiciones que emita "SALUD" con base en aquéllas.

#### PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

**CUARTA.** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

**I.** A los beneficiarios de "EL SPSS":

**a)** Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y

**b)** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

**II.** Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de la presente cláusula se hará conforme al conjunto de servicios que se especifican en el Anexo I, el cual debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante del presente "ACUERDO".

**QUINTA.** La prestación de los servicios de salud materia del presente "ACUERDO" será coordinada por "EL REGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "SALUD", conforme a lo establecido por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

#### INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**SEXTA.** En el proceso de implantación de "EL SPSS" en el Estado de Chiapas, se dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" será acordado previamente con "SALUD" y se incluirá como Anexo II el cual debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante del presente "ACUERDO".

#### RECURSOS FINANCIEROS

**SEPTIMA.** "SALUD" promoverá oportunamente la transferencia a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de los recursos por concepto de:

**I.** Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO";

**II.** Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y con las metas anuales de incorporación de familias a "EL SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "ACUERDO". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", y

**III.** Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas a "EL SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III el cual debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante del presente "ACUERDO".

"SALUD", transferirá a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación del ejercicio de la aportación solidaria estatal y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "ACUERDO".

“SALUD”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con “EL REGLAMENTO”.

En caso de que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera de “EL SPSS”.

**OCTAVA.** Los recursos federales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo de la celebración del presente “ACUERDO”, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV del presente “ACUERDO”, el cual debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante del presente “ACUERDO”.

“SALUD” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

**NOVENA.** Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información de “SALUD” que para el efecto establecen “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”.

**DECIMA.** “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá informar trimestralmente a “SALUD” respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13 fracción I de “LA LEY”.

**DECIMA PRIMERA.** “SALUD” dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”.

“SALUD” transferirá a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente “ACUERDO”.

**DECIMA SEGUNDA.** “SALUD”, en los términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO” retendrá trimestralmente a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al ocho y tres por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancias de “SALUD” y en los términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recursos del fideicomiso “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerda con “SALUD” dar cumplimiento a las Reglas de Operación correspondientes.

**DECIMA TERCERA.** “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias de “EL SPSS” que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa a otra que esté adscrita a “EL SPSS” durante su periodo de vigencia.

“SALUD”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomará las medidas necesarias para ajustar los montos que por concepto de recursos federales correspondan a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y a la entidad receptora o de origen, según sea el caso.

#### MEDIDAS DE COLABORACION E INTEGRACION

**DECIMA CUARTA.** “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” brindará los servicios de salud a la persona objeto de “EL SPSS” a los beneficiarios de forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” celebrará, con base en el modelo que al efecto emita “SALUD”, convenios de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro de “EL SPSS”.

**DECIMA QUINTA.** “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” podrá promover la participación de los municipios de su entidad en “EL SPSS”, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

## INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

**DECIMA SEXTA.** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proporcionará a "SALUD" los informes relativos a "EL SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refieren "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los veinte días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño de "EL SPSS" en la entidad será evaluado por "SALUD" en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

**DECIMA SEPTIMA.** "SALUD" coadyuvará con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "ACUERDO", para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

**DECIMA OCTAVA.** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "SALUD", según corresponda a su competencia, pondrán a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de "EL SPSS".

**DECIMA NOVENA.** Las partes darán las facilidades necesarias para que los órganos de control competentes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que se derivan del presente "ACUERDO".

**VIGESIMA.** Las partes convienen en que "SALUD" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este "ACUERDO" cuando "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y el presente "ACUERDO"; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos de "EL SPSS" o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este "ACUERDO", por lo que "SALUD", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación de "EL SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios. Así como "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá suspender su aportación solidaria estatal cuando "SALUD" no cumpla oportunamente en la transferencia de recursos.

## DISPOSICIONES FINALES

**VIGESIMA PRIMERA.** De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ACUERDO", conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA SEGUNDA.** El presente "ACUERDO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para conocimiento público. El presente Acuerdo podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

## ANEXOS

**VIGESIMA CUARTA.** Las partes reconocen como anexos integrantes del presente "ACUERDO" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "SALUD" y de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "ACUERDO" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente los siguientes anexos de común acuerdo.

**Anexo I.** Servicios de salud comprendidos por "EL SPSS" en el Estado de Chiapas.

**Anexo II.** Metas de afiliación anual y por trimestre.

**Anexo III.** Recursos presupuestales.

**Anexo IV.** Conceptos de gasto.

Leído que fue el presente Acuerdo y no existiendo dolo, error, mala fe ni ninguna acción contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **José Julio Frenk Mora.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, **María Eugenia León-May.**- Rúbrica.- **Héctor Hernández Llamas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador, **Pablo Salazar Mendiguchía.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rubén F. Velázquez López.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Evelio Rojas Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Angel René Estrada Arévalo.**- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN ADELANTE "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, ACT. JUAN ANTONIO FERNANDEZ ORTIZ, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LIC. BERTHA ELENA LUJAN URANGA, CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II.- Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

IV.- Los servicios de salud del Gobierno del Distrito Federal se prestan a través de dos subsistemas de establecimientos para la atención médica, constituidos por los hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y los centros de salud del organismo público descentralizados Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de conformidad con la descentralización de los servicios de salud del Gobierno Federal a las entidades federativas, establecido en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud de fecha 25 de septiembre de 1996 y el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal de fecha 3 de julio de 1997.

V.- El Gobierno Federal, por su parte, provee servicios de salud de atención primaria, ambulatoria y de hospitalización a la población no asegurada del Distrito Federal a través de los Hospitales Federales de Referencia que son administrados directamente por "SALUD", los cuales pone a disposición de "EL GDF" para complementar el segundo nivel de prestación de servicios de salud, objeto del presente instrumento consensual.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2003; así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8, 12, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 47 fracción III y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el "Acuerdo", tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en el Distrito Federal del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "SPSS", en los términos de la Ley General de Salud, en adelante la "Ley", su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, en adelante el "Reglamento", y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

Al objeto señalado en el párrafo anterior se añade el establecimiento de las bases sobre las cuales "SALUD" participará en la prestación de los servicios esenciales de segundo nivel de atención cubiertos por el "SPSS" a través de los Hospitales Federales de Referencia con que cuenta en el Distrito Federal. Para el efecto, "SALUD" y "EL GDF" se comprometen a suscribir y mantener en vigor un convenio de colaboración interinstitucional de conformidad con la "Ley" y el "Reglamento" en que se plasmen las obligaciones recíprocas necesarias para la prestación de servicios de atención médica y sus causas de suspensión y terminación.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente "Acuerdo", "SALUD" se compromete a:

- I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de las acciones que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo en cumplimiento de la "Ley" y su "Reglamento", para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal, con base en el plan estratégico de desarrollo del "SPSS" y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de "EL GDF";
- II.- Proveer los servicios de segundo nivel de atención contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales de Salud señalado en la cláusula cuarta de este "Acuerdo" a través de sus Hospitales Federales de Referencia ubicados en el Distrito Federal sobre la base de tarifas homogéneas y convenidas con "EL GDF", de conformidad con los términos del presente "Acuerdo", sus anexos y el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente.
- III.- Difundir y asesorar a "EL GDF" en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- IV.- Dar a conocer y orientar a "EL GDF" en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en el Distrito Federal para efectos de la cuota familiar;
- V.- Coordinar con "EL GDF" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del "SPSS";
- VI.- Realizar la transferencia oportuna de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en el Distrito Federal del "SPSS", conforme a lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- VII.- Coadyuvar a la consolidación del "SPSS" en el Distrito Federal llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VIII.- Llevar a cabo en coordinación con "EL GDF", el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del "SPSS" en la entidad;
- IX.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", informando anualmente a "EL GDF" sobre su aplicación;
- X.- Elaborar y difundir a "EL GDF", en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y
- XI.- Coadyuvar con "EL GDF" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas con la que se suscriban convenios interestatales.

**TERCERA.-** Para la ejecución del presente "Acuerdo", "EL GDF" se compromete a:

- I.- Ejecutar por conducto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal las acciones de protección social en salud que establece el presente Acuerdo, así como las enunciadas en la "Ley" y su "Reglamento" para los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud;
- II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL GDF";
- III.- Administrar el padrón de beneficiarios del "SPSS" en el Distrito Federal en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "SALUD" los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del "Acuerdo", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;
- V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de actas de nacimiento y canalizarlos a las oficinas federales para la expedición de la Clave Unica de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a "SALUD", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como su distribución por decil de ingreso, y el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la "Ley";
- IX.- Aplicar los recursos del "SPSS" administrados por "EL GDF" de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- X.- Informar a "SALUD" del monto y aplicación de la aportación solidaria estatal y de las cuotas familiares;
- XI.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su aprobación en cada ejercicio fiscal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para el Sistema de Salud del Distrito Federal se destinaron en el ejercicio fiscal anterior, con excepción de los recursos no regularizables autorizados para infraestructura y equipamiento;
- XII.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XIII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de convenios interestatales en apego a la "Ley" y el "Reglamento", considerando la capacidad de atención de "EL GDF";
- XIV.- Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS", y
- XV.- Cumplir con la "Ley", el "Reglamento" y las demás disposiciones que emita "SALUD" con base en aquéllas.

#### PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

**CUARTA.-** "EL GDF" garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

I.- A los beneficiarios del "SPSS":

a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales (CASES), así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y

**b)** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, mediante el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, conforme lo establezca la "Ley", el "Reglamento" y el Anexo I del presente "Acuerdo".

**II.-** A la población residente en el Distrito Federal, los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I del presente "Acuerdo".

**QUINTA.-** La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será realizada por:

- a)** La Secretaría de Salud de "EL GDF", a través de sus establecimientos para la atención médica, y
- b)** "SALUD" en el segundo nivel de atención del Catálogo de Servicios Esenciales de Salud, a través de los Hospitales Federales de Referencia, ubicados en Distrito Federal, de conformidad con el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente.

Para estos efectos las partes integrarán una red potencial de establecimientos para la atención médica que proveerán los servicios esenciales de salud cubiertos por el "SPSS" siempre que éstos acrediten sus condiciones de capacidad, seguridad y calidad, de conformidad con la "Ley" y el "Reglamento". La red se incorpora al presente "Acuerdo" dentro del Anexo I.

Para efectos de esta cláusula, "SALUD" y "EL GDF" se comprometen a incluir en el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente la compensación, que por la prestación de dichos servicios, "SALUD" podrá realizar de los recursos transferibles a "EL GDF" para el "SPSS", en los términos de la cláusula séptima del presente "Acuerdo".

#### INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**SEXTA.-** En el proceso de implantación del "SPSS", "EL GDF" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley", el "Reglamento", el presente "Acuerdo" y sus anexos. El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL GDF" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

#### RECURSOS FINANCIEROS

**SEPTIMA.-** "SALUD" transferirá a "EL GDF" de los recursos por concepto de:

**I.-** Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";

**II.-** Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y

**III.-** Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD" transferirá a "EL GDF" los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, habiendo realizado la compensación a que se refiere la cláusula quinta del presente "Acuerdo", previa verificación del ejercicio de la aportación solidaria estatal y "EL GDF" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

Las transferencias federales a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán a través de la cuenta bancaria cuyos datos de identificación deberán ser informados por "EL GDF" a "SALUD" por escrito en un plazo no mayor a treinta días de la fecha de firma del "Acuerdo".

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, transferirá al organismo público descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, los recursos financieros necesarios provenientes de las transferencias federales para la ejecución del "SPSS" en el Distrito Federal, o a la Secretaría de Obras del Distrito Federal para la construcción de unidades médicas nuevas cuando sea el caso.

“SALUD”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios del Distrito Federal de conformidad con el “Reglamento”.

En caso de que “EL GDF” desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del “SPSS”.

**OCTAVA.-** Los recursos federales transferidos a “EL GDF” con motivo de la celebración del presente “Acuerdo”, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el presente “Acuerdo”, sus anexos y en el convenio de colaboración interinstitucional correspondiente.

“SALUD” y “EL GDF” pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

**NOVENA.-** Los recursos que se transfieran a “EL GDF” tendrán el carácter de ingresos propios en la Cuenta de la Hacienda Pública del Distrito Federal, sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información que para el efecto establezca “SALUD” de acuerdo con la “Ley” y el “Reglamento”.

Con base en los artículos 77 bis16 y 32 de la Ley General de Salud, el Distrito Federal será responsable de administrar y ejercer los recursos transferidos como cuota social y aportación solidaria federal, por lo que la comprobación del ejercicio, su control y fiscalización, se deberá realizar conforme la normatividad local vigente.

**DECIMA.-** “EL GDF” efectuará aportaciones solidarias estatales en los términos de la “Ley” y el “Reglamento”, que deberán preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de “EL GDF” del periodo correspondiente y deberán ser congruentes con las metas de incorporación comprometidas por “EL GDF” y el padrón de familias beneficiarias del “SPSS” vigente.

Para tal efecto, “EL GDF” se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, con excepción de los recursos no regularizables, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su aprobación en cada ejercicio a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

“EL GDF” deberá informar trimestralmente a “SALUD” respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13 fracción I de la Ley.

“EL GDF” registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal y, en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por “SALUD”.

**DECIMA PRIMERA.-** “SALUD” dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la “Ley” y el “Reglamento”.

“SALUD” transferirá a “EL GDF” estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente “Acuerdo”.

**DECIMA SEGUNDA.-** “SALUD”, en los términos de la “Ley” y el “Reglamento” retendrá trimestralmente a “EL GDF” del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, que se transferirán al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

Para acceder a los recursos del fideicomiso del “SPSS” constituido por el Ejecutivo Federal, “EL GDF” acuerda con “SALUD” dar cumplimiento a las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

**DECIMA TERCERA.-** “EL GDF” acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del “SPSS” que decidan cambiar su residencia en el Distrito Federal a otra entidad federativa también adscrita al “SPSS” durante su periodo de vigencia.

“SALUD”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomará las medidas necesarias para ajustar los montos que por concepto de recursos federales correspondan a “EL GDF” y a la entidad receptora o de origen, según sea el caso.

#### INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

**DECIMA CUARTA.-** “EL GDF” proporcionará a “SALUD” los informes relativos al “SPSS” de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la “Ley” y el “Reglamento”. De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

**DECIMA QUINTA.-** "SALUD" coadyuvará con "EL GDF" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo", para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

**DECIMA SEXTA.-** "EL GDF" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS" en el Distrito Federal.

**DECIMA SEPTIMA.-** Las partes darán las facilidades necesarias para que los órganos de control competentes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente "Acuerdo".

**DECIMA OCTAVA.-** La fiscalización del ejercicio de los recursos financieros que constituyen el "SPSS" en el Distrito Federal se hará en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA NOVENA.-** Las partes convienen en que "SALUD" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "EL GDF" les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo"; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del "SPSS", por lo que "SALUD", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del "SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

#### DISPOSICIONES FINALES

**VIGESIMA.-** Las partes acuerdan establecer una Comisión Representativa y Paritaria que se integrará en un plazo que no excederá de treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del presente "Acuerdo", la cual tendrá por objeto resolver los aspectos no regulados en este instrumento consensual, así como dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este "Acuerdo".

**VIGESIMA PRIMERA.-** Cualquier controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo por la comisión a que se refiere la cláusula anterior, será resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su competencia exclusiva.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El presente "Acuerdo" podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por las partes, lo que deberá asentarse por escrito y ser publicado en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

**VIGESIMA TERCERA.-** El presente "Acuerdo" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para conocimiento público.

#### ANEXOS

**VIGESIMA CUARTA.-** Las partes reconocen como anexos integrantes del presente "Acuerdo" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "SALUD" y de "EL GDF". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "Acuerdo" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

**Anexo I.** Servicios de salud comprendidos por el "SPSS" en el Distrito Federal.

**Anexo II.** Metas de afiliación anual y por trimestre.

**Anexo III.** Recursos presupuestales.

**Anexo IV.** Conceptos de gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia León-May**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Juan Antonio Fernández Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- La Contralora General del Gobierno del Distrito Federal, **Bertha Elena Luján Uranga**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN LA FEDERACION A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JULIO FRENK MORA, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA EUGENIA LEON-MAY SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN ADELANTE "SALUD", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II.- Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

**DECLARACIONES****De "SALUD":**

I.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual corresponde entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad, así como la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.

II.- Que tiene facultades para suscribir el presente "Acuerdo", de conformidad con los artículos 9, 14, 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lieja 7-planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**De "EL ESTADO":**

I.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con las entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para el Estado.

**III.-** Que las secretarías de Gobierno, Finanzas y Administración y de Contraloría, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**IV.-** Que de conformidad con el artículo 24 fracciones XIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este "Acuerdo".

**V.-** Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este "Acuerdo".

**VII.-** Que para efectos de este "Acuerdo", señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 73 fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26, 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2003, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Hidalgo" y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente "Acuerdo" de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente "Acuerdo" de coordinación, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en "EL ESTADO", del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos de la Ley General de Salud, su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

Para los efectos del presente "Acuerdo" se estará a las definiciones siguientes:

- I.- "Ley", Ley General de Salud;
- II.- "Reglamento", Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;
- III.- "SPSS", Sistema de Protección Social en Salud, y
- IV.- "S.S.H", Servicios de Salud de Hidalgo.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del presente "Acuerdo", "SALUD" se compromete a:

- I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en adelante "EL REGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", con base en el plan estratégico de desarrollo del "SPSS" y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de "EL ESTADO";
- II.- Difundir y asesorar a "EL ESTADO" en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- III.- Dar a conocer y orientar a "EL ESTADO" en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en "EL ESTADO" para efectos del pago de la cuota familiar;
- IV.- Coordinar con "EL ESTADO" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del "SPSS";

- V.- Realizar la transferencia de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en "EL ESTADO" del "SPSS", conforme a lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- VI.- Coadyuvar en la consolidación del "SPSS" en "EL ESTADO" llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VII.- Establecer en coordinación con "EL ESTADO", los sistemas y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del "SPSS" en la entidad y coadyuvar en la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- VIII.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la "Ley" y el "Reglamento";
- IX.- Elaborar y difundir, a "EL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y
- X.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

**TERCERA.-** Para la ejecución del presente "Acuerdo", "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir "EL REGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este instrumento;
- II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";
- III.- Administrar el padrón de beneficiarios de "EL ESTADO" en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "SALUD" los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del "Acuerdo", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;
- V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a "SALUD", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la "Ley";
- IX.- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- X.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio fiscal al Congreso de la entidad, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio fiscal anterior;
- XI.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;

**XIII.-** Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en el "SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado, y

**XIV.-** Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS".

#### PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

**CUARTA.-** "EL ESTADO" a través de los "S.S.H.", garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

**I.-** A los beneficiarios del "SPSS":

**a)** Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y

**b)** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca la "Ley" y el "Reglamento".

**II.-** Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

"EL ESTADO" podrá establecer conjuntos complementarios de servicios considerando las necesidades específicas de grupos poblacionales, factores de acceso geográfico, condiciones climatológicas, culturales y otros aspectos de la problemática local de salud, mismos que serán financiados con recursos propios de "EL ESTADO", distintos a los de la aportación solidaria estatal.

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificados en el Anexo I del presente "Acuerdo". Asimismo, la inclusión de servicios complementarios por parte de "EL ESTADO" deberá señalarse de manera expresa en dicho anexo.

**QUINTA.-** La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será coordinada por "EL REGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "SALUD", conforme a lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento".

#### INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**SEXTA.-** En el proceso de implantación del "SPSS", "EL ESTADO" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento". El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL ESTADO" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

#### RECURSOS FINANCIEROS

**SEPTIMA.-** "SALUD" promoverá la transferencia a "EL ESTADO" de los recursos por concepto de:

**I.-** Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";

**II.-** Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y

**III.-** Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", transferirá a "EL ESTADO", los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación de la existencia de la aportación solidaria estatal. Por su parte, el "EL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de "EL ESTADO" de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que "EL ESTADO" desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del "SPSS".

**OCTAVA.-** Los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el anexo IV del presente "Acuerdo". Dichos recursos se registrarán conforme a la naturaleza del mismo.

**NOVENA.-** Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información de "SALUD" que para el efecto establecen la "Ley" y el "Reglamento".

**DECIMA.-** "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

Para tal efecto, "EL ESTADO" se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio al Congreso del Estado.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "SALUD" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13 fracción I de la "Ley".

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal y, en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "SALUD".

**DECIMA PRIMERA.-** "SALUD" dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento".

"SALUD" transferirá a "EL ESTADO" estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

**DECIMA SEGUNDA.-** "SALUD", en los términos de la "Ley" y el "Reglamento" retendrá trimestralmente a "EL ESTADO" del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancias de "SALUD" y en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recursos del fideicomiso "EL ESTADO" acuerda con "SALUD" dar cumplimiento a las Reglas de Operación correspondientes.

**DECIMA TERCERA.-** "EL ESTADO" acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del "SPSS" que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa adscrita al "SPSS" a otra también adscrita al "SPSS" durante su periodo de vigencia.

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud determinará en coordinación con "EL ESTADO" y la entidad receptora o de origen, según sea el caso, el ajuste a los montos que por concepto de recursos federales les correspondan.

#### MEDIDAS DE COLABORACION E INTEGRACION

**DECIMA CUARTA.-** "EL ESTADO" brindará los servicios de salud a la persona objeto del "SPSS" a los beneficiarios de forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO", o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, "EL ESTADO" celebrará, con base en el modelo que al efecto emita "SALUD", "Acuerdos de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro del "SPSS".

**DECIMA QUINTA.-** "EL ESTADO" promoverá la participación de los municipios de su entidad en el "SPSS", conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

## INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

**DECIMA SEXTA.-** "EL ESTADO" proporcionará a "SALUD" los informes relativos al "SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la "Ley" y el "Reglamento". De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño del "SPSS" en la entidad será evaluado por "SALUD" en coordinación con "EL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

**DECIMA SEPTIMA.-** "SALUD" coadyuvará con "EL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo", para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

**DECIMA OCTAVA.-** "EL ESTADO" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS".

**DECIMA NOVENA.-** "SALUD" y "EL ESTADO" convienen en que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen para la operación del "SPSS", establecerán con la participación que en su caso corresponda a la Secretaría de Función Pública y a la Contraloría del Ejecutivo del Estado, los programas o actividades que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente "Acuerdo".

**VIGESIMA.-** Las partes convienen en que "SALUD" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "EL ESTADO" les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo"; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del "SPSS" o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este "Acuerdo", por lo que "SALUD", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del "SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

## DISPOSICIONES FINALES

**VIGESIMA PRIMERA.-** Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Acuerdo", será resuelta en los términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El presente "Acuerdo" podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo y por escrito.

**VIGESIMA TERCERA.-** El presente "Acuerdo" surtirá efectos a partir del día 16 de enero de 2004 y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

## ANEXOS

**VIGESIMA CUARTA.-** Las partes reconocen como anexos integrantes del presente "Acuerdo" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "SALUD" y de "EL ESTADO". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "Acuerdo" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes convienen actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

**Anexo I.** Servicios de salud comprendidos por el "SPSS" en el "ESTADO".

**Anexo II.** Metas de afiliación anual y por trimestre.

**Anexo III.** Recursos presupuestales.

**Anexo IV.** Conceptos de gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación lo firman por cuadruplicado en Pachuca, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, **María Eugenia León-May**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Flor de María López González**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### AVISO de inicio de actividades de las representaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, 6 fracciones X y XI, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 1, 3, 5, 6 y cuarto transitorio del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de mayo de 2005, da a conocer el siguiente:

### AVISO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE LAS REPRESENTACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL QUE SE INDICAN

**UNICO.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social hace del conocimiento de los patrones, trabajadores y de sus sindicatos, en especial de los afectos a las ramas industriales y actividades de jurisdicción federal a que se refieren los artículos 123 apartado "A" fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 527 de la Ley Federal del Trabajo, de las demás autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales y del público en general, el inicio de actividades de las representaciones que se indican, a partir del día siguiente a la publicación de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Representación y sede	Domicilio
Subdelegación Federal del Trabajo en León, Guanajuato.	Juárez 204, tercer piso, Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato
Oficina Federal del Trabajo en Tijuana, Baja California.	Calle 9 Sur número 104, Ciudad Industrial Mesa de Otay, C.P. 22500, Tijuana, Baja California
Oficina Federal del Trabajo en Cancún, Quintana Roo.	Av. Kohunlich Esq. Av. La Luna lotes 103 y 104, local C, segundo piso, Supermanzana 50, Manzana 27, Fraccionamiento Capistrano, Centro Comercial "La Luna", C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo
Oficina Federal del Trabajo en Puerto Vallarta, Jalisco.	Prolongación Colombia 1862-A, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de dos mil cinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6383 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 9 de agosto de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.40, 4.06 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 215950)

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de agosto de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 5 DE AGOSTO DE 2005.

**(Cifras preliminares en millones de pesos)****A C T I V O**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	628,973
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	83,836
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	60,003

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	312,643
Billetes y Monedas en Circulación	312,643
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	0
Bonos de Regulación Monetaria	249,092
Depósitos del Gobierno Federal	86,522
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>3/</sup>	232,787
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	(108,232)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 215951)

**INDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2005 es de 113.891 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.39 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de junio de 2005, que fue de 113.447 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante julio fueron de los siguientes bienes y servicios: aguacate, servicios turísticos en paquete, naranja, pollo en piezas, papa, vivienda propia, gas doméstico y loncherías. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: chile poblano, uva, huevo, cerveza, papaya, manzana, cebolla y pepino.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de julio de 2005, es de 113.927 puntos. Este número representa un incremento de 0.06 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de julio de 2005, que fue de 113.856 puntos.

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de agosto de 2005.

Fecha	Valor (Pesos)
11-agosto-2005	3.576684
12-agosto-2005	3.576833
13-agosto-2005	3.576982
14-agosto-2005	3.577130
15-agosto-2005	3.577279
16-agosto-2005	3.577428
17-agosto-2005	3.577576
18-agosto-2005	3.577725
19-agosto-2005	3.577874
20-agosto-2005	3.578022
21-agosto-2005	3.578171
22-agosto-2005	3.578320
23-agosto-2005	3.578469
24-agosto-2005	3.578617
25-agosto-2005	3.578766

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**Toca 1549/2004**

EDICTO

Se notifica a: Servac Internacional of North Carolina Inc., Zaky Ibrahim Hahmias, Sayed Abdel Latif Gaafar, Ahmed Abdel Latif Gaafar y Carlos Sedano Rodríguez.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario mercantil, seguido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.N.C., en contra de Servac Internacional of North Carolina Inc., y otros, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 3 de junio de 2005.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Antígona Cuanaló Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 214211)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado**  
**Tercera Sala Civil**

EDICTO

Al C. Representante Legal de la Asociación de Pequeños Propietarios de Xalpatlaco el Cerril, A.C.

Disposición dictada Tercera Sala, expedientillo de Amparo: 445/2004, ordena emplazar mediante edictos a la "Asociación de Pequeños Propietarios de Xalpatlaco el Cerril, A.C." Término treinta días contados a partir última publicación comparezca al Honorable Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Sexto Circuito, hacer valer sus derechos, Juicio Otorgamiento Escritura Pública y Reivindicación, promovido Martha Marcela Flores Velásquez contra "Asociación Pequeños Propietarios de Xalpatlaco el Cerril, A.C."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 5 de julio de 2005.

El Diligenciaro  
**Jorge López Junco**  
Rúbrica.

(R.- 214859)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**

## EDICTO

Tercero perjudicado: Conjunto Manufacturero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de julio de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 860/2005-VII, promovido por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de los Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla y otra autoridad, se dictó el siguiente acuerdo:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de julio de dos mil cinco.

INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Conjunto Manufacturero, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de julio de dos mil cinco, se admitió a trámite la Demanda de Amparo número 860/2005-VII, promovida por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra las autoridades responsables Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla y Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, respecto del acto reclamado consistente en la sentencia definitiva de trece de julio de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, al resolver el recurso de apelación en el Toca 812/2004, interpuesto por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sentencia interlocutoria de veintisiete de mayo de dos mil cuatro, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México. Por tanto. Indíquesele que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a ley de la materia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

**Lic. José Daniel Serrano Meléndez**

Rúbrica.

**(R.- 215298)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

## EDICTO

En los autos del Juicio número 476/2005-III, Salomón Cohen Cababie, por conducto de su apoderado Miguel G. Hernández Enciso, promovió demanda de amparo contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; por auto de veintisiete de mayo de dos mil cinco, se admitió la demanda de amparo promovida por el quejoso en mención y se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Inmobiliaria y Comercial Marconi, S.A., Inmobiliaria y Comercial Guerrero, S.A., Inmobiliaria y Comercial Grecia, S.A., Suites Imperiales Niza, S.A. de C.V., Convertidores Catalíticos Gran Premio, S.A. de C.V., Arrendadora y Constructora Xel-ha, S.A. de C.V., y Jacobo Cohen Cababie; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia dictada en el Toca 447/2003/10, del índice de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de fecha veinticinco de abril del año en curso, misma que declara infundados los agravios hechos valer por el ahora quejoso y como consecuencia confirma

la sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, así como el auto aclaratorio de veinticuatro de febrero del citado año, dictados en la sección de ejecución del juicio ordinario mercantil seguido por Cohen Cababie Salomón, en contra de Super Servicio Florencia, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, radicado ante el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 887/2001, Secretaría "A", sentencia por virtud de la cual el Juez natural resolvió sobre el incidente de ejecución de convenio elevado a la categoría de sentencia ejecutoria en el juicio de origen. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados antes citados, a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios a la Administración Local de Recaudación Fiscal del Centro del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Apoderado de Teléfonos de México (Telmex, S.A. de C.V.), Secretaría de Relaciones Exteriores y Titular de la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), dando cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, misma que resultó infructuosa. Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroza, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de junio de dos mil cinco.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.

La Secretaria

**Lic. Domitila Silvia Arenas Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 214924)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de junio de dos mil cinco, dictado en el Juicio Ordinario Mercantil 11/2004, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de usted, en el cual le demanda, en términos del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa sociedad acate la designación de liquidador, que este Tribunal Federal nombre, dada su omisión para cumplir con la obligación que le impone el precepto legal invocado, en virtud de habersele revocado la autorización que se le otorgó para operar como unión de crédito; para tal efecto, se le manda emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional como lo es el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico local "El Sol de Tampico", el cual se estima como uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para que se presente a este Juzgado dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación de este edicto; se le hace saber, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda y de los documentos exhibidos por la actora, así como del auto de radicación del veintidós de julio de dos mil cuatro y del proveído de esta propia fecha que ordenó su emplazamiento mediante esta vía, apercibida que si pasado dicho término, no comparece por sí, o por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará el juicio en su rebeldía y por su incomparecencia todas las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicable de manera supletoria al Código de Comercio.

Tampico, Tamps., a 24 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Esparza García**

Rúbrica.

(R.- 215358)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sección Amparos**  
**Mesa III**  
**EDICTO**

Terceros perjudicados: Corporación Industrial de Morelos, Sociedad Anónima y Grupo Inmobiliario Auris, Sociedad Anónima.

Expediente número 1158/2004-III, promovido por Troy 2, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Se dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil cinco.

"...Vista de nueva cuenta la promoción suscrita por Rodolfo Bucio Estrada, apoderado legal de Troy 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; atento a su contenido, se provee: ...; en tal virtud, expídanse y póngase de nueva cuenta a disposición de la parte quejosa los multicitados edictos en los mismos términos que los anteriores, para emplazar a la parte tercero perjudicada Corporación Industrial de Morelos, Sociedad Anónima y Grupo Inmobiliario Auris, Sociedad Anónima, para que dentro del término de tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, comparezca al local que ocupa este Juzgado Federal a recoger los edictos para emplazar a los terceros perjudicados mencionados en líneas que anteceden, los que serán a costa de la parte quejosa y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deben presentarse a este Juzgado de Distrito a más tardar dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición de los terceros perjudicados en esta Secretaría copia de la demanda de garantías... Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G. ...".- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Alejandro Hernández Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 215186)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio número 306/2005-III, Marcos Cohen Cohen, por propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de veinticinco de mayo de dos mil cinco, se admitió la demanda de amparo promovida por el quejoso en mención y se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Inmobiliaria y Comercial Marconi, S.A., Inmobiliaria y Comercial Guerrero, S.A., Inmobiliaria y Comercial Grecia, S.A., Suites Imperiales Niza, S.A. de C.V., Convertidores Catalíticos Gran Premio, S.A. de C.V., Arrendadora y Constructora Xel-ha, S.A. de C.V., y Jacobo Cohen Cababie; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la falta de notificación y todo lo actuado en la sección de ejecución del juicio ordinario mercantil seguido por Cohen Cababie Salomón, en contra de Super Servicio Florencia, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, radicado ante el Juzgado

Vigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 887/2001, Secretaría "A", el auto de once de marzo del año en curso, dictado por el Juez responsable, en el cual no acordó de conformidad lo solicitado por el hoy quejoso toda vez que estimó que carecía de legitimación para comparecer al juicio natural, en virtud de que no es parte en el mismo, y a mayor abundamiento no se ha dictado resolución en ejecución que afecte su esfera jurídica del ahora quejoso; así como las consecuencias legales y naturales que emanen del cumplimiento y ejecución de las resoluciones pronunciadas en la sección de ejecución del referido juicio. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados antes citados, a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios a la Administración Local de Recaudación Fiscal del Centro del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Apoderado de Teléfonos de México (Telmex, S.A. de C.V.), Secretaría de Relaciones Exteriores y Titular de la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), dando cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, misma que resultó infructuosa. Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de junio de dos mil cinco.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 5 de julio de junio de 2005.

La Secretaria

**Lic. Domitila Silvia Arenas Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 214925)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Por éste publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**; en el periódico denominado "Excélsior" el cual corresponde a uno de mayor circulación en la República Mexicana, así como en el diario llamado "Correo" que corresponde a uno de los de mayor circulación diaria a nivel regional en esta entidad federativa, haciéndoles saber a la tercero perjudicada Martha Leticia Espinoza Rocha, que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con domicilio en carretera cuatro carriles Guanajuato-Silao, kilómetro 6.5, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, como se dispone en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, a efecto de ser emplazada a juicio y a defender sus derechos como tercero perjudicada en el Juicio de Amparo IV-1109/2004, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, consistente en la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, misma que resuelve el recurso de revisión planteado en contra de la diversa de fecha dos de agosto del año dos mil cuatro, que recayó a la tercería de preferencia de pago de crédito número 1/2004, del índice de la responsable promovida en ejecución de sentencia por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, dentro del Juicio Laboral número 29/2003, promovido por Pablo Guerrero Núñez en contra de Martha Leticia Espinoza Rocha; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda que le corresponde; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se la harán por lista.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 24 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Laura Verónica Vallejo Noriega**

Rúbrica.

(R.- 215570)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO**

En los autos del Concurso Mercantil número 55/2005, promovido por Sicpa México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Excel Nobleza, Sociedad Anónima de Capital Variable, a Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con fecha veinte de junio de dos mil cinco, se dictó la siguiente sentencia:

Sentencia: México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil cinco.

Vistos para resolver en los autos del expediente número 55/2005, relativo a la solicitud de concurso mercantil promovido por Sicpa México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Excel Nobleza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus representantes Víctor Saracho Antunez y Miguel Angel Herrero Arandía, respectivamente, en contra de Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable... Resultando... Considerando... Puntos resolutivos: **Primero.-** Quedó surtida la competencia de este Juzgado para conocer y resolver esta solicitud de concurso mercantil promovida por Sicpa México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Excel Nobleza, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus representantes.- **Segundo.-** Por las razones expuestas en el cuerpo de esta sentencia, se declara el concurso mercantil de Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.- **Tercero.-** En atención a lo anterior, se declara la apertura de la etapa de conciliación en el presente concurso mercantil, cuya finalidad es la conservación de la empresa de la comerciante mediante el convenio que suscriba con sus acreedores reconocidos, en términos del artículo 3o. de la Ley de Concursos Mercantiles.- **Cuarto.-** Como se ordena en este fallo, con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a efecto de que en el término de cinco días designe a la persona que vaya a desempeñar el cargo de conciliador en este juicio.- **Quinto.-** Mientras se cuenta con un conciliador, quien esté a cargo de la administración de Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, tendrá obligaciones de depositario respecto de los bienes y derechos que integran la masa de la sociedad citada.- **Sexto.-** Hágase del conocimiento de Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus administradores, gerentes o dependientes, mediante notificación personal, que entreguen al conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por la Ley de Concursos Mercantiles.- **Séptimo.-** Igualmente, se ordena a Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.- **Octavo.-** Una vez que sea designado, el conciliador deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley y enunciadas en esta resolución.- **Noveno.-** También se ordena a la empresa Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales, deberá informar a este Juzgado, dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.- **Décimo.-** Asimismo, se ordena suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo y ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con excepción del embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, segundo párrafo, de la Ley de Concursos Mercantiles.- **Décimo primero.-** En el caso concreto, la fecha de retroacción del concurso mercantil es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que se dicta la presente resolución; esto es, el veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.- **Décimo segundo.-** En consecuencia de lo anterior, se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, proceda a inscribir la sentencia de concurso en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la comerciante, y hará publicar un extracto de la misma, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en esta localidad, en términos del artículo 45 de la Ley de la Materia.- **Décimo tercero.-** Se ordena también al conciliador dar inicio al procedimiento de reconocimiento de

créditos, en términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción XIII, de la Ley de Concursos Mercantiles.- **Décimo cuarto.-** Igualmente, se ordena dar aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos, con fundamento en la fracción XIV del artículo 43 de la Ley de la Materia.- **Décimo quinto.-** Expídase a costa de quien lo solicite, copias certificadas de esta resolución.- **Décimo sexto.-** La presente resolución produce efectos de arraigo del comerciante y como en la especie se trata de una persona moral, el arraigo surte efectos respecto de quien es responsable de la administración y para el solo efecto de que no se pueda separar del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, lo anterior en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la comerciante Artigráfica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; al visitador Miguel Ríos Rayón; a las promoventes Sicpa México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Excel Nobleza, Sociedad Anónima de Capital Variable; a los acreedores cuyos domicilios se encuentren identificados de acuerdo a la información proporcionada por el visitador; a las autoridades fiscales competentes, esto es, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria, así como al Ministerio Público Federal y al Procurador de la Defensa del Trabajo.- Así, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, que actúa con la Secretaría que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Lo que comunico a usted para los efectos legales conducentes.- El presente extracto, corresponde a la resolución de veinte de junio de dos mil cinco, dictada en el concurso citado en líneas anteriores.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Isabel Rosas Ocegüera**

Rúbrica.

(R.- 215468)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Durango, Dgo.**

EDICTO

Luis Lauro Uribe Violante  
Armando Uribe Violante.

En los autos del Juicio de Amparo 357/2005, promovido por Carlos Damm Salmón, contra actos del Juez Primero de lo Civil en esta capital, Jefe del Departamento de Actuaría de ejecución del Tribunal Superior de Justicia de este Estado, de la Actuaría Ejecutora licenciada Elva Paulina Castañeda, adscrita a este Departamento, del Director Municipal de Seguridad Pública y del Subdirector de Protección Ciudadana Municipal, ambos en esta capital, consistentes en las órdenes emitidas por el aludido juez, de lanzamiento, desocupación, desalojo y para que se entregue material y jurídicamente el inmueble marcado con el número trescientos diecinueve (319) Sur, de la calle Victoria en esta ciudad, emitidas por el aludido Juez, así como la ejecución de esos actos por parte del resto de las autoridades responsables antes precisadas; en tal virtud, y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio, como terceros perjudicados, y se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia correspondiente de la demanda de amparo. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado que pueda representarlos se continuará con la tramitación de este juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista.

Durango, Dgo., a 23 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. María Angélica Pérez Herrera**

Rúbrica.

(R.- 215571)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en**  
**Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 70/2005-B, promovido por Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó sentencia de declaración de concurso mercantil cuyo extracto se hace del conocimiento: México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil cinco.

En los autos del Concurso Mercantil 70/2005-B, promovido por Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable el treinta de junio de dos mil cinco, se dictó sentencia en la que se declara en concurso mercantil a Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable y se declaró abierta la etapa de conciliación, señalándose como fecha de retroacción del concurso el tres de octubre de dos mil cuatro; se ordenó al conciliador que inicie el procedimiento de reconocimiento créditos en términos de los artículos 121, 123 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia, a excepción de los pagos indispensables para la operación ordinaria de la empresa, previa autorización de este órgano jurisdiccional, en el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de los comerciantes, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó la publicación por dos veces consecutivas de la sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubiera sido denominados originalmente en UDIS se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieran denominados en moneda extranjera, al tipo cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia y los créditos con garantía real sólo causarán intereses ordinarios hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual se empleará la equivalencia antes mencionada y se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico los solicite, copia certificada de esta sentencia.

Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; y al visitador; a los acreedores residentes en la República Mexicana de cuyos domicilios se tiene conocimiento; mediante exhorto a los acreedores cuyo domicilio se encuentre en territorio nacional; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de concurso mercantil en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo; mediante oficio a las autoridades fiscales; notifíquese esta sentencia por medio de oficio a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y en su caso al representante sindical.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Norma Eliet Almaraz Peña**

Rúbrica.

**(R.- 215564)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

EDICTO

Para emplazar a:

Mónica Chávez Gutiérrez.

Vía notificación comuníquese; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Ordinario Civil número 6/2005-II, relativo a la nulidad absoluta, de contrato de compra-venta, que fue otorgado con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Atlixco, Puebla; ante el titular de la notaría pública número treinta y uno de esta ciudad de Puebla; promovido por Eduardo Altamirano Vargas, en contra de Mónica Chávez Gutiérrez, a más de otros, a fin de que comparezca en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, y se apersona a juicio, para que produzca su contestación de demanda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo en toda y cada una de sus partes, siguiéndose el juicio en su rebeldía; asimismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón. Asimismo, queda a su disposición copia la demanda y anexos exhibidos, en la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico Reforma; dado a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- Lic. **Luis Gabriel Villavicencio Ramírez**, Secretario Encargado del Despacho, en funciones de Juez Noveno de Distrito en el Estado.- Secretario de Juzgado.- Lic. **Saith Paolo Hurtado Ramos**.- Doy fe.- Rúbrica.

**(R.- 215539)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de La Vega y La Piedra, S.A., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 31 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, 03810, México, D.F., a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
- II.- Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, al 31 de diciembre de 2004, previo informe del comisario, en su caso, aplicación de resultados.
- III.- Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- IV.- Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- V.- Designación de delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, así como el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., Delegación Benito Juárez.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Comisario

**L.C.P. Jorge Alejandro Soria González**

Rúbrica.

**(R.- 215698)**

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente RP-002/2004**  
**Oficio 11/OIC/RS/0687/2005**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación a: Artículos para la Limpieza Pérez, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo RP-002/2004, con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, se emitió el oficio número 11/OIC/RS/1766/2004 siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. párrafo primero, 2, 3, 16, 35 fracción I, 36 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2 apartado C y penúltimo párrafo, 64 fracción I numerales 5, 8 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo y 54 párrafos primero y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas en su contra por posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por conducto de su representante legal y, en su caso, imponerle las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 37 y 69 de su Reglamento. En virtud de que existen elementos para establecer que Artículos para la Limpieza Pérez, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal probablemente infringió lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ubicándose en el supuesto que prevé el artículo 60 fracción I de la misma Ley, al no formalizar los pedidos números 3-1331 y 3-1332, adjudicados por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios en la Secretaría de Educación Pública, derivados de la licitación pública nacional número 00011001-022/03, para la adquisición de material de aseo y limpieza, por causas imputables a la representación legal de dicha empresa. Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que a través de la persona que tenga la representación legal de esa empresa, quien deberá acreditar la personalidad correspondiente, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para los mismos efectos, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en avenida Universidad número 1074, colonia Pueblo Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.

**Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**

Rúbrica.

**(R.- 215458)**

**BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA, S.A. DE C.V.**

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Bruno Traven 87, colonia General Anaya, México, D.F., el día 29 de agosto de 2005 a las 13:00 horas, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe anual correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
2. Informe del comisario, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2004.
3. Discusión sobre la aplicación de resultados.
4. Asuntos generales.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

Comisario

**C.P.C. Ariel Edmundo Vázquez Palomares**

Rúbrica.

(R.- 215731)

---

**FYNOTEJ, S. DE R.L. DE C.V.**

## CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo establecido en el artículo XVI de los estatutos sociales, se convoca a los socios de Fynotej, S. de R.L. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Martín Mendalde 1043, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 03100, el día 22 de agosto de 2005 a las 9:00 horas, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para transmitir una parte social.
- II. Designación de delegados para que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

Gerente Unico

**Rivelino Daza García**

Rúbrica.

(R.- 215672)

---

**TECNOLOGIA KLM, S.A. DE C.V.**

## AVISO

Por asamblea general extraordinaria de fecha 18 de febrero del año 2000, los accionistas de Tecnología KLM, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación se hace con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3 de agosto de 2005.

Delegado de la Asamblea

**Jesús Rafael Martínez López**

Rúbrica.

(R.- 215565)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**HOLCIM, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO  
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO  
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004  
(miles de pesos)**

	<b>31 de diciembre de 2004</b>
<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Efectivo e inversiones realizables	\$ 1,253
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	<u>295</u>
Total del activo circulante	<u>1,548</u>
Inversión en acciones de compañía subsidiaria	11,917,626
Crédito mercantil	<u>11,821,766</u>
Total del activo	<u>\$ 23,740,940</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Deuda a corto plazo	\$11,594,501
Cuentas por pagar a compañía subsidiaria y afiliada	270,714
Impuesto Sobre la Renta por pagar	<u>10,389</u>
Total del pasivo circulante	11,875,604
Cuenta por pagar a compañía afiliada	<u>5,741,296</u>
Total del pasivo	<u>17,616,900</u>
<b>Capital contable</b>	
Capital social	5,904,249
Utilidad del ejercicio	477,799
Resultado acumulado por actualización	<u>(258,008)</u>
Total del capital contable	<u>6,124,040</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 23,740,940</u>

El presente balance general no consolidado forma parte de los estados financieros individuales auditados al 31 de diciembre de 2004 de Holcim, S.A. de C.V., de los cuales se emitió un dictamen sin salvedades el 7 de enero de 2005.

México, D.F., a 4 de agosto de 2005.

Socio de Mancera, S.C.

**C.P.C. Oscar Aguirre Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 215703)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/01/05  
PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE MARITIMA EN EL PUERTO  
DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA  
ESPECIALIZADA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO  
Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO

Aviso 04/2005. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 10 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el día 3 de marzo de 2005, en este medio informativo, así como en los términos de los avisos 01/2005, 02/2005 y 03/2005, publicados también en este medio informativo los días 7 y 27 de abril y 17 de junio de 2005, respectivamente, se comunica a los participantes en el concurso, que se modifica la referida convocatoria como a continuación se indica:

En la sección 7.

**Dice:**

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 29 de agosto y 6 de septiembre de 2005, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

**Debe decir:**

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 12 y 24 de enero de 2006, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

En el tercer párrafo de la sección 8, fallo.

**Dice:**

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 13 de septiembre de 2005, conforme se indique en las bases.

**Debe decir:**

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 8 de febrero de 2006, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Topolobampo, Sin., a 27 de julio de 2005.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

**Dr. Francisco Salvador López Brito**

Rúbrica.

(R.- 215699)

**INMOBILIARIA PRAD, S.A.**

## AVISO DE ESCISION

Por resolución de asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Prad, S.A., celebrada el 28 de septiembre de 2004, se acordó la escisión parcial de ésta en dos entidades jurídicas y económicas diferentes, resultando de la escisión la sociedad denominada Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes acuerdos tomados en dicha asamblea:

1.- Se aprueba la escisión de Inmobiliaria Prad, S.A., en dos entidades jurídicas y económicas diferentes con regímenes normativos distintos e independientes.

2.- La escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida, a partir de la fecha en que el acta de asamblea que apruebe la escisión queda protocolizada ante notario público y por tanto se formalice la constitución de la segunda.

Frente a terceros, la escisión surtirá efectos, después de 45 días naturales a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y de la publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Se resuelve que la escisión se lleve a cabo tomando como base el balance general de Inmobiliaria Prad, S.A., con cifras al 30 de septiembre de 2004, el balance de Inmobiliaria Prad, S.A., el cual refleja cómo quedará integrado el patrimonio de esta sociedad después de la escisión y el balance de Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V., que como sociedad escindida resulte de la escisión.

4.- Se resuelve que, en tanto se formaliza la constitución de la sociedad escindida, la sociedad escidente queda obligada a cubrir a favor de sus acreedores, todas y cada una de las deudas, según su exhibibilidad y conforme a los términos y condiciones previamente pactadas. Una vez que la constitución de la sociedad escindida quede legalmente formalizada, la sociedad escidente y la sociedad escidente, según corresponde, cubrirán cada una de las deudas a las que estén obligadas, en la inteligencia de que Inmobiliaria Prad, S.A. como escidente, responderá solidariamente de cualquiera de las obligaciones que Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V., como sociedad escindida, ha asumido como consecuencia de la escisión aprobada.

5.- Como resultado de la escisión pasan a formar parte del sector patrimonial correspondiente a la sociedad resultante de la escisión denominada Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V., un activo total de \$206,924, un capital social de \$56,000 y otras partidas del capital contable por \$150,924.

6.- La sociedad Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$56,000 y estará representado por 56,000 acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 cada una y un capital máximo ilimitado.

7.- Al momento de la escisión, las personas que son accionistas de Inmobiliaria Prad, S.A., participan con el mismo porcentaje accionario en el capital social de Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V., en el entendido que, en el tiempo, no necesariamente conservarán la misma participación en el capital social de la escidente y de la escindida.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos de lo establecido en el artículo 228 BIS fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose el texto completo en el domicilio social de Inmobiliaria Prad, S.A., durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

Inmobiliaria Prad, S.A.

Presidente del Consejo de Administración

**Manuel Testas Antón**

Rúbrica.

**INMOBILIARIA PRAD, S.A.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004  
PARA EFECTOS DE ESCISION

	<b>Inmobiliaria Prad, S.A.</b>	<b>Inmobiliaria Prad, S.A. Escidente</b>	<b>Inmobiliaria Graices, S.A. de C.V. Escindida</b>
Activo circulante	308,559	237,251	71,308
Activo fijo (neto)	<u>182,848</u>	<u>47,232</u>	<u>135,616</u>
Total activo	<u>491,407</u>	<u>284,483</u>	<u>206,924</u>
Pasivo a corto plazo	<u>17,283</u>	<u>17,283</u>	
Capital social	140,000	84,000	56,000
Otras cuentas de capital contable	<u>334,124</u>	<u>183,200</u>	<u>150,924</u>
Total capital contable	<u>474,124</u>	<u>267,200</u>	<u>206,924</u>
Total pasivo y capital contable	<u>491,407</u>	<u>284,483</u>	<u>206,924</u>

**(R.- 215757)**

**Instituto Politécnico Nacional**

SALDOS EN MONEDA NACIONAL AL 30 DE JUNIO DE 2005 DEL FIDEICOMISO  
FONDO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL IPN

**cifras en moneda nacional del Fideicomiso Fondo Institucional  
de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las dependencias y entidades deben informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que participen y publicar dicha información en el **Diario Oficial de la Federación**, a continuación se da a conocer el segundo informe trimestral de 2005, correspondiente al fideicomiso denominado Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN, con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 200011B0001099.

**Instituto Politécnico Nacional**

INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de Registro:	200011B0001099
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública
Ramo:	11-Educación Pública
Unidad Responsable_1/:	B00-Instituto Politécnico Nacional
Información del Acto:	
Denominación:	Fideicomiso Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	Subsidios y Apoyo
Tipo Fideicomitente_3/:	Público
Fideicomitente_4/:	Instituto Politécnico Nacional
Fideicomitente_5/:	Secretaría de Educación Pública
Fiduciario:	BBVA-Bancomer
Objeto:	Destinar recursos a proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, para la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, a su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores y otros propósitos directamente vinculados para los proyectos científicos y tecnológicos
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato:	F/32226-3
Ingresos_6/:	\$490,382,482.31
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	
Rendimientos Financieros_6/:	\$16,481,324.89
Egresos_6/:	\$94,164,945.35
Destino:	
Disponibilidad_6/:	\$412,698,861.85
Tipo de Disponibilidad:	Otros
Observaciones:	Equipamiento de las Escuelas, Centros y Unidades

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

Responsable(s) de la Información:

Nombre: **C.P.C. Raúl Federico Leyva Franco**

Cargo: Secretario Técnico y de Administración del Fideicomiso

Firma: Rúbrica.

(R.- 215760)

**Financiera Rural**

**Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación**  
**INFORMACION DE FIDEICOMISOS**

Clave de Registro: 200306HAN01330  
 Coordinación Sectorial: Dirección General de Banca Desarrollo  
 Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público  
 Unidad Responsable\_1/: Financiera Rural  
 Información del Acto:  
 Denominación:  
 Tipo Acto Jurídico\_2/: Análogo  
 Grupo Temático: Apoyos Financieros  
 Tipo Fideicomitente\_3/: Mixto  
 Fideicomitente\_4/: Financiera Rural  
 Fideicomitente\_5/: Financiera Rural  
 Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.  
 Objeto: Guarda y Administración de los valores que NAFIN recibe de una persona moral

Programa al que está vinculado el fideicomiso o contrato: Artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural  
 Ingresos\_6/: \$5,005,300,021  
 Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: Recursos Patrimoniales  
 Rendimientos Financieros\_6/: \$507,724,050  
 Egresos\_6/: \$5,905,162,524  
 Destino: Otorgamiento de Créditos 5,545,316,965; para Gasto de Operación y Administración 352,600,375; para Capacitación y Asesoría 97,245,184

Disponibilidad\_6/: \$11,144,464,576  
 Tipo de Disponibilidad: Caja+bancos+valores de rápida realización  
 Observaciones: El fondo de la Financiera Rural, fue renovado en tiempo y forma para el ejercicio 2005, la renovación fue autorizada conforme a lo dispuesto en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y comunicado mediante oficio 368.II.271 del 19 de abril de 2005 de la Dirección de Banca Agropecuaria y Pesquera de la SHCP, en su carácter de Coordinadora Sectorial de la Financiera Rural

Responsable(s) de la Información:  
 Nombre: Sergio Carlos Rodríguez Torres  
 Cargo: Gerente de Presupuesto  
 Firma:

\_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

\_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

\_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

\_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

\_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

\_6/ En pesos de 2005.

Fecha de elaboración: 27 de julio de 2005.

Responsable de la publicación: **Ing. Sergio Rodríguez Torres**

Cargo: Gerente de Presupuesto

Rúbrica.

(R.- 215732)

**GRUPO CONDUMEX, S.A. DE C.V.**

CARSO CAPITAL, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Condumex, S.A. de C.V. y Carso Capital, S.A. de C.V., celebradas el día 28 de julio de 2005, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

**Primero.-** Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Grupo Condumex, S.A. de C.V., con Carso Capital, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Grupo Condumex, S.A. de C.V., y se extinguirá Carso Capital, S.A. de C.V.

**Segundo.-** La fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 30 de junio de 2005 y el balance de la fusionada a esa misma fecha, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

**Tercero.-** La fusión tendrá efecto entre Grupo Condumex, S.A. de C.V. y Carso Capital, S.A. de C.V., a partir del primer día del mes en el que sea notificada la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo dicho acto y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor; una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primer día del mes en el que hubiere sido notificada la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo dicho acto.

**Cuarto.-** Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

**Quinto.-** Al operarse la fusión: **(i)** El capital social de Grupo Condumex, S.A. de C.V. en su parte mínima fija sin derecho a retiro, se incrementará en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$1,760,899,246.92 M.N. (mil setecientos sesenta millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 92/100 M.N.), el cual estará representado por 9,211,098,735 acciones de la clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y **(ii)** Los accionistas de Carso Capital, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada acción de que sean tenedores, 93.1896012 acciones de la clase I, todas ellas representativas del capital social que Grupo Condumex, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión.

El canje se hará a partir de la fecha o las fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

**Sexto.-** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Grupo Condumex, S.A. de C.V.

**Séptimo.-** Se establece expresamente que todos los poderes que Grupo Condumex, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Carso Capital, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

**Octavo.-** Los estatutos sociales vigentes de Grupo Condumex, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

**Noveno.-** Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

**Décimo.-** En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

**Decimoprimer.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 4 de agosto de 2005.

Grupo Condumex, S.A. de C.V.  
Delegado de la Asamblea  
**Lic. Alejandro Archundia Becerra**  
Rúbrica.

Carso Capital, S.A. de C.V.  
Delegado de la Asamblea  
**Lic. Rodrigo Garduño Mauleón**  
Rúbrica.

**CARSO CAPITAL, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005  
PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

<b>Activo</b>	
Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 154,210
Impuestos y derechos por recuperar	<u>3,702</u>
Total del activo circulante	<u>157,912</u>
	\$ <u>157,912</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Partes relacionadas	\$ 24,464
Impuestos por pagar	6,030
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>89</u>
Total del pasivo circulante	30,583
Inversión de los accionistas	
Capital social	50
Prima en suscripción de acciones y otras aportaciones	742,685
Pérdidas acumuladas	-432,005
Otras partidas de pérdida integral acumulada	-182,688
Resultado acumulado por actualización	<u>-713</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$ 127,329</u>
	\$ <u>157,912</u>

**GRUPO CONDUMEX, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005  
PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

<b>Activo</b>	
Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 992,420
Partes relacionadas	5,800,024
Otras cuentas por cobrar	<u>90,276</u>
Total del activo circulante	6,882,720
Propiedades, planta y equipo-neto	261,305
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	9,412,093
Cargos diferidos	<u>116,894</u>
	\$ <u>16,673,012</u>

Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Impuestos por pagar	\$ 7,143
Partes relacionadas	2,505,662
Créditos bancarios y financiamiento	5,027
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>44,729</u>
Total del pasivo circulante	2,562,561
Impuestos por pagar	3,274
Deuda a largo plazo	<u>1,626,420</u>
Total del pasivo	4,192,255
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,764,041
Actualización del capital social	5,685,506
Prima en suscripción de acciones y otras aportaciones	1,325,408
Utilidades acumuladas	17,920,787
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-1,224,924
Resultado acumulado por actualización	<u>-12,990,061</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$ 12,480,757</u>
	<u>\$ 16,673,012</u>

**GRUPO CONDUMEX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 2005**  
**PARA EFECTOS DE FUSION**  
**(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)**

<b>Activo</b>	
Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 1,146,630
Impuestos y derechos por recuperar	3,702
Partes relacionadas	5,800,024
Otras cuentas por cobrar	<u>90,276</u>
Total del activo circulante	7,040,632
Propiedades, planta y equipo-neto	261,305
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	9,412,093
Cargos diferidos	<u>116,894</u>
	<u>\$ 16,830,924</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Impuestos por pagar	\$ 13,173
Partes relacionadas	2,530,126
Créditos bancarios y financiamiento	5,027
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>44,818</u>
Total del pasivo circulante	2,593,144
Impuestos por pagar	3,274
Deuda a largo plazo	<u>1,626,420</u>
Total del pasivo	4,222,838
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,764,091
Actualización del capital social	5,685,506
Prima en suscripción de acciones y otras aportaciones	2,068,093
Utilidades acumuladas	17,488,782
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-1,224,924
Otras partidas de pérdida integral acumulada	-182,688
Resultado acumulado por actualización	<u>-12,990,774</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$ 12,608,086</u>
	<u>\$ 16,830,924</u>

**(R.- 215721)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DGPOP-PE-05-FE-05

REV: 01

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

**(cifras en pesos)**

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Obs.
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso e-México	45,988,600	34,707,000	124,482,795	Pago fiduciarios y aplicaciones patrimoniales	723,951,125	Patrimonio	La disponibilidad corresponde al total activo
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Sureste (FIDES) No. 1945	0	24,161,520	45,842,278	Gastos realizados en obra y gastos asociados, efectuados en 27 proyectos autorizados por el Comité Técnico	485,338,362	Patrimonio	El pago de honorarios fiduciarios y comisiones, se estimó por diferencia
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) No. 1902	0	608,211,567	1,307,788,794	Corresponde a las aplicaciones patrimoniales para inversiones en proyectos carreteros, apoyos, Promagua, diversos estudios, honorarios fiduciarios y comisiones	16,549,732,173	Patrimonio	La disponibilidad corresponde al activo total
Fideicomiso	Mixto	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso Irrevocable de Administración para Apoyar la Construcción, Explotación y Conservación de la Carretera Cadereyta-Reynosa	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	El convenio de extinción está en proceso de formalización, debido a que la fideicomitente ha dejado de operar y no cuenta con personal facultado para la suscripción del documento. Se convocará a asamblea de accionistas para la formalización del documento
Fideicomiso	Mixto	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso Irrevocable de Construcción, Explotación y Conservación de la Carretera Chamapa-Lechería	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Con oficio 312.A.DSTEC.-0374 del 18 de febrero de 2005 la DGPyP "B" informa que la Dirección General Adjunta de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos mediante oficio 353-A-2.-0346 informa que queda sin efecto la Clave de Registro del Fideicomiso
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso de Apoyo para Salvaguardar los Servicios de Transporte Aéreo Nacional	0	47,613,795	480,321,063	En los egresos acumulados en el periodo se reporta la cuenta de acreedores diversos	505,533,084	Patrimonio	El saldo neto corresponde al activo total
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso 2055. Para los Jubilados Antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México	0	10,630,615	232,159,871	Tesorería de la Federación	0	Patrimonio	Este Fideicomiso se encuentra en proceso de extinción

Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso Tren de Alta Velocidad México, Querétaro, Irapuato y Guadalajara	0	3,005,402	356,165	Honorarios fiduciarios e IVA	65,269,928	Patrimonio	La aportación inicial se recibió en octubre de 2004 y el primer pago a la empresa ganadora de la licitación, Systra, S.A. se realizó hasta el mes de julio de 2005
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones	0	41,439,270	454,057	Pago de honorarios y comisiones (fiduciarios o bancarios)	903,116,551	Patrimonio	La disponibilidad están incluidos los importes autorizados por el Comité para el Programa de Cobertura Social de Telecomunicaciones, derivado de la licitación pública de la primera fase del referido programa, se tiene suscrito un contrato por \$274'451,923 asimismo, se tienen provisionados recursos por \$596'961,772 para la realización del procedimiento de licitación pública de la segunda fase del programa
Fideicomiso	Público	Unidad de Política y Control Presupuestario	Fideicomiso de Inversión y Administración del Tramo Carretero Nizuc-Tulum No. 160265-7	0	411,338	15,400	Pago de honorarios y comisiones (fiduciarios o bancarios)	10,875,392	Patrimonio	Este Fideicomiso se encuentra en proceso de extinción
Fideicomiso	Público	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Integración del fondo de préstamos a corto plazo para apoyar a los trabajadores de Capufe en casos de contingencia	11,220,423	129,556	12,954,992	Préstamos otorgados a los trabajadores, gastos fiduciarios y otros pagos	2,643,508	Patrimonio	La disponibilidad corresponde, en forma análoga al numeral 15, v, inciso a) de los criterios para integrar la información sobre fideicomisos, Oficio 307-A-0239 de la SHCP
Fideicomiso	Mixto		F/80256 para "Distribuidor Vial de Tepotzotlán"	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Al segundo trimestre de 2005 Capufe no ha hecho aportación alguna y cuando lo haga provendrán del Fideicomiso 1936 El FARAC
Fideicomiso	Mixto		F/2064 "Segunda Etapa del Distribuidor Uno del Anillo Periférico Ecológico del Estado de Puebla"	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los únicos recursos aportados por Capufe provenientes del Fideicomiso 1936 El FARAC para estudios y proyectos de las obras y fueron por \$400,000.00 pesos corrientes el 31-Jul.-2003 y \$16,850,000 pesos corrientes el 5-Dic.-2003
Fideicomiso	Mixto		SM940243 "Gómez Palacio-Cuencamé-Yerbanis" (carretera Torreón-Cuencamé-Durango) Mandato 4861-5	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los recursos aportados por Capufe como inversión para la construcción de la carretera se hicieron del 26-Nov.-1990 al 16-Feb.-1994 por un total de \$351,268,914.75 pesos corrientes. El término del plazo de la Concesión es el 18-Jul.-2020

Miércoles  
10 de agosto  
de 2005

Fideicomiso	Mixto		F/11025590 (Antes 4483-0) "Durango-Yerbanis"	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los recursos aportados por Capufe como inversión para la construcción de la carretera se hicieron del 5-Jun.-1992 al 26-Dic.-1994 por un total de \$292,647,777.00 pesos corrientes. El término del plazo de la concesión es el 24-abril-2022
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso Irrevocable C/100157 Autopistas Concesionadas del Centro (León-Lagos de Moreno-Aguascalientes)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Banobras informa que por no ser fideicomitente ni fiduciaria no cuenta con información financiera. Este fideicomiso fue considerado en la declaratoria de rescate de agosto 1997
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso Irrevocable 1000 Autopistas del Golfo (Córdoba-Veracruz)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Banobras informa que por no ser fideicomitente ni fiduciaria no cuenta con información financiera. Este fideicomiso fue considerado en la declaratoria de rescate de agosto 1997
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso para la Construcción, Explotación y Conservación del Tramo Carretero Atzacomulco-Maravatío	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Banobras no reporta disponibilidad, en virtud de no ser un Fideicomiso Público Federal
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso de Inversión Autopista de Cuota Cárdenas-entronque Agua Dulce	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Banobras informa que por no ser fideicomitente ni fiduciaria no cuenta con información financiera. Este fideicomiso fue considerado en la declaratoria de rescate de agosto 1997
Fideicomiso	Mixto	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Fideicomiso Irrevocable F/1673-7 Pyasa (Acatzingo-Cd. Mendoza)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Se encuentra en proceso de extinción, esta autopista fue concesionada al FARAC
Fideicomiso	Mixto		F/639-00-5 (Antes 21829-7) "Tijuana-Tecate Mandato No. 33073-8	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los recursos aportados por Capufe como inversión para la construcción de la carretera se hicieron del 3-Feb.-1992 al 12-Oct.-1994 por un total de \$181,839,600.00 pesos corrientes. El término del plazo de la concesión es el 28-Nov.-2019
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso Mexicana de Técnicos de Autopistas (Libramiento Oriente SLP)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los recursos aportados por Capufe como inversión para la construcción de la carretera fue en una sola fecha: 31-Oct.-1994 por \$118,707,608 pesos corrientes. El término del plazo de la concesión es el 15-Oct.-2020

Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso Consorcio de Constructores Campechanos (Campeche-Champotón)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Con oficio 312.A.DSTEC.-0014 del 6 de enero de 2005 la DGPYP "B" de la SHCP informa que la Dirección General Adjunta de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos mediante oficio 353-A-2.-00008 informa que queda sin efecto la Clave de Registro del fideicomiso. No existe convenio de extinción, la fecha referida en éste, corresponde a la fecha de solicitud de baja de la Clave de Registro por parte de Capufe
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso de Administración Autovías Sinaloenses (Mazatlán-Culiacán)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Con oficio 312.A.DSTEC.-0014 del 6 de enero de 2005 la DGPYP "B" de la SHCP informa que la Dirección General Adjunta de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos mediante oficio 353-A-2.-00008 informa que queda sin efecto la Clave de Registro del fideicomiso. No existe convenio de extinción, la fecha referida en éste, corresponde a la fecha de solicitud de baja de la Clave de Registro por parte de Capufe
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso de Administración Libramiento Noroeste de Querétaro	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Con oficio 312.A.DSTEC.-0014 del 6 de enero de 2005 la DGPYP "B" de la SHCP informa que la Dirección General Adjunta de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos mediante oficio 353-A-2.-00008 informa que queda sin efecto la Clave de Registro del fideicomiso. No existe convenio de extinción, la fecha referida en éste, corresponde a la fecha de solicitud de baja de la Clave de Registro por parte de Capufe
Fideicomiso	Mixto		Fideicomiso Autopistas Concesionadas del Altiplano (San Martín- Texmelucan-Tlaxcala)	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los recursos aportados por Capufe como inversión para la construcción de la carretera se hicieron del 7-Ago.-1991 al 20-Dic.-1999 por un total de \$44,191,030.00 pesos corrientes. El término del plazo de la concesión es el 15-Sep.-2015

Miércoles  
10 de agosto  
de 2005

=====

Fideicomiso	Mixto		F/21935-2 "Kantunil-Cancún"	0	0	0	N/A	0	Patrimonio	Los recursos aportados por Capufe como inversión para la construcción de la carretera se hicieron del 31-Ene.-1991 al 28-Dic.-1994 por un total de \$143,779,521.29 pesos corrientes. El término del plazo de la concesión es el 20-Dic.-2020
Fideicomiso	Público	Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)	Fideicomiso para el Pago de Pensiones Jubilatorias a los Trabajadores de FNM (FERRONALESJUB)	97,562,229	411,897,674	1,306,589,152	Pago de pensiones y prestaciones de los fideicomisarios, gastos de administración del fondo, honorarios e impuestos	12,078,648,767	Patrimonio	La disponibilidad corresponde al patrimonio
Fideicomiso	Público	Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)	Fideicomiso Programa Habitacional de FERRONALES en la República Mexicana	18	377,767	282,460	Otros gastos de operación, mantenimiento y asistencia técnica, otros gastos de administración honorarios y comisiones	6,317,506	Patrimonio	La disponibilidad corresponde al patrimonio
Fideicomiso	Público	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fondo para el Pago de Indemnizaciones en Cancún (FOPAINC)	0	2,110,147	846,488	Protección a lindero perimental y trabajos complementarios, honorarios fiduciarios e impuestos diversos	45,546,554	Patrimonio	La disponibilidad corresponde al patrimonio
Fideicomiso	Público	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fideicomiso Nuevo Aeropuerto	2,038,000,000	75,204,893	402,526,892	"Acciones para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país" como son: Ampliación ambulatorio fase II y III; drenaje pluvial en vialidades, rehabilitación de cárcamos construcción de rodaje, demoliciones, y reubicaciones de instalaciones en el AICM; continuación de la construcción del edificio y estacionamiento del edificio y estacionamiento para SENEAM; reencarpetao de pistas, construcción de ductos y ampliación de edificio Terminal de Toluca, entre otros	2,847,458,519	Patrimonio	El patrimonio corresponde al activo total
Fideicomiso	Público	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fondo de Ayuda de Gastos Funerarios para los Trabajadores de ASA	119,228	554,990	211,924	Ayuda de gastos de defunción a 43 empleados	13,040,098	Patrimonio	La disponibilidad corresponde al activo total

Fecha: 28-Jul.-2005

Cargo: Subdirector de Control de Infraestructura

Responsable: **José Domingo Miranda Ortega**

Firma: Rúbrica.

(R.- 215725) —

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

### **Secretaría de Gobernación**

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

#### **1. Jefe de Departamento de Medios de Provincia B, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Medios de Provincia B  
Número de vacantes: Una  
Nivel administrativo: OA1  
Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)  
Adscripción: Subdirección de Medios de Provincia, Dirección de Enlace con Medios de Provincia y Extranjeros, Dirección General de Medios Impresos, Subsecretaría de Normatividad de Medios  
Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar la ejecución de los procedimientos en materia de recopilación y análisis de información publicada en medios impresos, de conformidad con los lineamientos establecidos, para conocer e informar los alcances de la difusión de los planes y programas del Gobierno Federal en la zona sur del país. Informar los criterios y lineamientos en materia de comunicación social a los medios impresos de los estados que conforman la zona sur, para asegurar que la difusión de campañas y de programas del Gobierno Federal se apeguen a la normatividad establecida. Evaluar las campañas de comunicación social en medios impresos de los estados que integran la zona sur, para conocer el impacto de sus contenidos. Verificar el proceso de actualización de la base de datos del Padrón Nacional de Medios Impresos Certificados, para contar con el censo de los medios que integran dicho padrón. Coordinar los mecanismos de recopilación de la información de los medios impresos de los estados que conforman la zona sur, para elaborar la síntesis informativa del quehacer gubernamental. Dar seguimiento a la información en medios impresos de los estados que conforman la zona sur, para informar permanentemente sobre los temas de interés de la Subsecretaría de Normatividad de Medios. Realizar estudios de opinión pública en medios impresos, para conocer el impacto y presencia del Gobierno Federal en los estados que conforman la zona sur.

#### Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación (titulado)  
Laborales: Experiencia mínima de dos años, en ciencias políticas, opinión pública o comunicaciones sociales

#### Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: recopilación, análisis y difusión de información: conocimiento en técnicas que permitan coordinar la ejecución de los procedimientos en materia de recopilación, y análisis de información publicada en medios impresos, de conformidad con los lineamientos establecidos, para conocer e informar los alcances de la difusión de los planes y programas del Gobierno Federal en la zona sur del país. Normatividad en Materia de Comunicación Social: conocimiento en criterios y lineamientos que permitan asegurar el apego a normatividad de la difusión de campañas y programas del Gobierno Federal así como del Padrón Nacional de Medios Impresos Certificados.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: básico.

## **2. Subdirección de Apoyo y Asuntos Jurídicos, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Subdirección de Apoyo y Asuntos Jurídicos  
Número de vacantes: Una  
Nivel administrativo: NC2  
Percepción ordinaria: \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)  
Adscripción: Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, Unidad de Gobierno  
Sede: México, D.F.

Funciones principales: revisar e interpretar los asuntos de orden jurídico y administrativo en materia de juegos y sorteos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento, para proponer resoluciones que permitan la legalidad de los eventos en la materia. Ejecutar los procesos de recepción y análisis de quejas, inconformidades, reclamaciones de premios y procedimientos administrativos, para catalogar cada una de las situaciones jurídico-administrativas que deriven de un juego o sorteo con o sin permiso. Clasificar los diversos tipos de asuntos jurídico-administrativos en materia de juegos y sorteos que se presenten, para determinar el tipo de atención que procede según los casos. Consolidar la información sobre los asuntos jurídico-administrativos que ingresen a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, para contar con los antecedentes, en caso de que ameriten conformar un expediente. Revisar y analizar los asuntos jurídico-administrativos en materia de juegos y sorteos, para elaborar proyectos y/o resoluciones jurídicas en apego a la normatividad aplicable. Participar en los procesos de revisión de constancias en la aplicación de fianzas otorgadas a favor de la TESOFE, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por los permisionarios mediante contratos administrativos. Ejecutar y analizar los actos administrativos derivados de conductas infractoras a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento, para proponer resoluciones conforme a derecho.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado)

Laborales: Experiencia mínima de tres años, en derecho y legislación nacionales (derecho administrativo, de amparo, penal y civil), o defensa jurídica y procedimientos

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: autorización, control y vigilancia de juegos y sorteos: conocimiento en materia de juegos y sorteos que permita desarrollar las actividades relativas a juegos con apuestas y sorteos para aplicar su normatividad, con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad y eficacia de la misma.

Otros conocimientos.- Office e Internet. Grado de dominio del software: intermedio.

### **3. Jefe de Departamento de Programas de Educación y Salud, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Programas de Educación y Salud

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Evaluación de Estrategias y Programas, Dirección de Estrategias y Recursos, Dirección General de Normatividad de Comunicación

Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar los programas de comunicación social de los sectores educación y salud propuestos por las secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, para emitir las resoluciones procedentes a solicitudes de autorización. Analizar las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de los sectores educación y salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar que cumplan con los criterios y lineamientos vigentes en materia de comunicación social. Proporcionar mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de los sectores educación y salud de las dependencias y entidades, para dar respuesta a las solicitudes de autorización de las estrategias y programas de comunicación social. Analizar y dar seguimiento en medios a la información sobre acontecimientos y notas más importantes de los sectores educación y salud, para contar con elementos que permitan la evaluación de sus programas de comunicación social. Participar en la investigación sobre el uso de espacios y medios alternos de difusión considerados en los programas de comunicación social, atendiendo a conceptos de mercadotecnia y publicidad, para buscar estándares y parámetros comparativos tanto en calidad como en costo. Colaborar con el departamento de campañas de los sectores educación y salud en el análisis de sus campañas gubernamentales, con la finalidad de emitir resoluciones conjuntas e integrales. Realizar el control y resguardo de los documentos de análisis de las campañas de comunicación social, para contar con el acervo documental de los programas registrados y autorizados del sector. Efectuar la detección de vínculos comunicacionales, inter o intrasecretariales, para proponer la construcción de mensajes y campañas asociados sectorialmente.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación o Mercadotecnia (titulado)

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en áreas de comunicación social.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: programas de comunicación social: conocimiento en análisis de estrategias, programas y campañas de comunicación social de los sectores Educación y Salud propuestos por las secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, que permitan emitir las resoluciones procedentes a solicitudes de autorización, para asegurar su cumplimiento con los criterios y lineamientos vigentes. Análisis de información: Capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

Otros conocimientos: paquetería de Microsoft Office (Word y Excel). Grado de dominio del software: intermedio.

**4. Subdirector de Atención a Casos, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Subdirector de Atención a Casos  
Número de vacantes: Una  
Nivel administrativo: NA1  
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).  
Adscripción: Dirección de Atención a Casos, Dirección General Adjunta de Investigación y Atención a Casos, Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos  
Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar los mecanismos de atención a casos presentados por organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales en materia de violación a los derechos humanos, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Analizar los casos en materia de violación a las garantías individuales presentadas por los organismos nacionales e internacionales, para implementar las acciones necesarias para su atención por las instancias correspondientes. Establecer estrategias de atención a los diversos casos que se someten a consideración de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Clasificar los casos presentados por las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, para canalizarlos a las autoridades correspondientes para su atención. Dar seguimiento a los mecanismos y acciones que se determinen para la atención de los casos que se sometan a consideración de la Secretaría de Gobernación en materia de presuntas violaciones a los derechos humanos, a fin de que las dependencias directamente competentes realicen su labor con apego a derecho y con pleno respeto a los derechos humanos. Brindar asesoría jurídica a particulares y organizaciones de la sociedad civil a fin de que puedan acceder a las instancias competentes para la atención de los casos en los que no tenga competencia la Secretaría de Gobernación. Participar en las diversas mesas de diálogo que se establezcan para la atención de los casos expuestos por las organizaciones de la sociedad civil en los que soliciten intervención de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

**Perfil y requisitos:**

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado)

Laborales: Experiencia mínima de tres años, en materia jurídica o ciencias jurídicas y derecho

**Capacidades gerenciales:**

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: respeto y protección de los derechos humanos: capacidad para desarrollar una conciencia sobre la dignidad de las personas para garantizar equidad y justicia en el servicio de sus funciones. Canalización y resolución de casos: capacidad de dar solución, en términos de la legislación aplicable, a los casos de violaciones a derechos humanos, estableciendo para tal efecto constante comunicación con las autoridades competentes.

Otros conocimientos: PowerPoint, Word, Windows y Excel (grado de dominio del software: avanzado).

### Bases

Requisitos de participación:

**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Etapas del concurso:

**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	10-08-2005
Registro de aspirantes	10-08-2005 al 23-08-2005
Publicación total de aspirantes	24-08-2005 al 25-08-2005
Revisión curricular	24-08-2005 al 25-08-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	26-08-2005
Presentación de documentos	29-08-2005 al 2-09-2005
Evaluación técnica	29-08-2005 al 2-09-2005
Evaluación de capacidades de Visión del Servidor Público, y Gerenciales o Directivas	5-09-2005 al 9-09-2005
Entrevista por el Comité de Selección	12-09-2005 al 19-09-2005
Resolución candidato	20-09-2005 al 21-09-2005

**Nota:** el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

**6a.** Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

**1.** Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

**2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

**3.** Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

**a.** Por segunda ocasión a los tres meses, y

**b.** Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx); es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

**4.** En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

**5.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

**6.** En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

**7.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

**8.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

**Bernardo Muñoz Reynaud**

Rúbrica.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**TRIGESIMA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**A). Plaza:** denominación: Jefe de Programa de Salud Animal; vacantes: 1; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Difundir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativas, en materia de salud animal, para mejorar las condiciones sanitarias de la población animal y productos pecuarios; **2.** Instrumentar, supervisar y evaluar las políticas, programas y campañas en materia zoonosaria a fin de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la actividad ganadera de la región; **3.** Participar en las acciones intrainstitucionales e interinstitucionales, para la realización conjunta de programas y proyectos de salud animal; **4.** Tramitar y controlar los registros de las empresas dedicadas a actividades productivas y expendedoras de productos químicos y biológicos de uso pecuario, conforme a las disposiciones legales establecidas; **5.** Apoyar, controlar y supervisar el cumplimiento de los requisitos para la expedición de servicios, así como de permisos de importación y exportación, en materia zoonosaria, dentro del marco normativo vigente; **6.** Apoyar a la supervisión que realizan las inspectorías en puertos, fronteras, aeropuertos internacionales, estaciones cuarentenarias y casetas de inspección, con el objeto de evitar la introducción y dispersión de plagas y enfermedades que afecten la ganadería; **7.** Verificar la supervisión del uso de productos químicos y biológicos para la actividad ganadera, conforme a las disposiciones y normas vigentes nacionales e internacionales; **8.** Coordinar la integración de la información y elaboración de los reportes sobre el seguimiento y desarrollo de los programas de salud animal, con el fin de medir su efectividad y contar con elementos para la toma de decisiones en la materia; **9.** Supervisar la promoción e integración del comité estatal o regional de fomento y protección pecuaria, así como supervisar y evaluar su operación con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para la prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades; **10.** Coordinar la promoción e inducción del servicio de asistencia técnica privada, en el ámbito de la investigación, validación y difusión de la tecnología, así como en la supervisión y evaluación de los servicios dirigidos a la prevención y combate de enfermedades que afecten a la ganadería, con el propósito de fortalecer la participación de estos agentes técnicos en el desarrollo pecuario; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Sonora; sede: Hermosillo, Sonora; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Veterinaria y Zootecnia o Biología; experiencia laboral: de tres a cinco años desempeñando funciones relacionadas con las áreas de biología animal (zoología), genética animal, producción animal, ciencias veterinarias, salud pública, salud animal y asistencia técnica pecuaria; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo, **2.** Negociación, y **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Normatividad de los programas de la Sagarpa (pecuarios y de salud animal), **2.** Programa sectorial de la Sagarpa, **3.** Sanidad e inocuidad agroalimentaria, y **4.** Desarrollo rural sustentable; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

**B) Plaza:** denominación: Jefe de Centro Acuícola; vacantes:1; nivel: OA01; percepción ordinaria bruta: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.); funciones principales: **1.** Programación del montaje mediante la preparación de estanque, infraestructura y materiales, para el desove de alevines; **2.** Diseñar el tamizado, sexado y registro de crecimiento de crías de peces en el cultivo, para el registro de razón de sexos y bitácoras de crecimiento, para el control de la producción; **3.** Diseño y control de dietas para la alimentación de crías; **4.** Determinar tasas alimenticias y ajuste de las mismas en la alimentación de crías de peces para el control del crecimiento; **5.** Revisión periódica y registro de la biomasa presente en los estanques para las bitácoras correspondientes; **6.** Verificar periódicamente los parámetros físico-químicos de los estanques para garantizar la calidad del agua de los estanques para la óptima sobrevivencia de crías; **7.** Evaluar periódicamente resultados de la producción de crías de peces para generar estadísticas confiables para la programación y planeación del Centro Acuícola; **8.** Coordinar integralmente las actividades del Centro Acuícola para su funcionamiento armónico en la institución; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Colima; sede: Colima; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Biología, Ingeniería Pesquera, Oceanología o Bioquímica; experiencia laboral: un año o más en funciones relacionadas con la acuicultura, en puestos de menor o mismo nivel; capacidades gerenciales: **1.** Orientación

a resultados, 2. Trabajo en equipo, y 3. Visión estratégica; capacidades técnicas específicas: 1. Medición de parámetros bioquímicos, 2. Zootecnia, y 3. Técnicas de laboratorio en general; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

**C) Plaza:** denominación: Profesional Técnico en Desarrollo Rural; vacantes:1; nivel: QB; percepción ordinaria bruta: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.); funciones principales: 1. Apoyar en el análisis técnico de las actividades de planeación, evaluación y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos de la delegación, así como en la concertación, promoción y coordinación de acciones que se implementen en la delegación como complemento a las actividades de los diversos órdenes de gobierno, encaminadas al desarrollo agroalimentario de la región; 2. Apoyar la gestión de asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial, así como llevar el seguimiento de los compromisos que el C. Delegado contraiga con los gobiernos estatal y municipales, organizaciones económicas y, en su caso, con otras dependencias; 3. Contribuir en la elaboración del programa operativo anual de la delegación, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial estatal y en el seguimiento de la ejecución de los programas de información y estadística agroalimentaria y pesquera de la delegación; 4. Participar técnicamente en la distribución de los recursos financieros que se autoricen para los diversos programas de la Sagarpa que otorguen apoyo económico a los productores de la región; 5. Dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos contenidos en las actas de las sesiones de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, Comité Técnico Ganadero, Comité Técnico Agrícola y Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario Estatal; 6. Participar en la elaboración, actualización y validación de los padrones de productores de Procampo y Alianza para el Campo; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Oaxaca; sede: Oaxaca, Oaxaca; perfil y requisitos: nivel académico: carrera técnica o pasante de licenciatura o con título en las carreras de Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Administración o Economía; experiencia laboral: de uno a dos años en áreas de administración pública (gestión administrativa), agronomía, estadística, o desarrollando funciones relacionadas con la administración de programas agropecuarios, de organizaciones de productores agropecuarios y manejo de estadísticas; capacidades gerenciales: 1. Trabajo en equipo, y 2. Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: planeación y desarrollo rural sustentable, planeación agropecuaria, análisis de proyectos; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

**D) Plaza:** denominación: Enlace de Apoyo Técnico Jurídico; vacante: 1; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: 1. Verificar e integrar los expedientes técnicos y documentales para elaborar y dictaminar los casos que son turnados a la unidad jurídica de la delegación, aplicando la normatividad vigente en la materia con conocimientos jurídico administrativos; 2. Brindar la asesoría y capacitación necesarias, en su caso, a los usuarios o personal involucrado en la operación de los sistemas y procesos para garantizar su correcta operación; 3. Clasificar, registrar y resguardar la documentación soporte que se genere para el control de las gestiones jurídico administrativas bajo su responsabilidad; 4. Actualizar permanentemente los registros establecidos para el control de las gestiones jurídico administrativas que le sean asignadas e informar periódicamente sobre los avances registrados y no registrados permitiendo a sus superiores una correcta toma de decisiones; 5. Concentrar y sistematizar la información sobre avances y resultados a las gestiones jurídico administrativas que se le asignen para proporcionarla oportunamente a los servidores públicos de la delegación y los distritos de desarrollo rural que se lo soliciten; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Michoacán; sede: Morelia, Michoacán; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en la carrera de Derecho; experiencia laboral: dos años mínimo en las áreas de derecho y legislación nacionales, defensa jurídica y procedimientos, preferentemente en el desempeño de puestos de nivel jerárquico inmediato inferior o similares; capacidades gerenciales: 1. Orientación a resultados, y 2. Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: 1. Procesos judiciales, y 2. Análisis, interpretación y aplicación del derecho; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

#### Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional, en su caso (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión). En el caso de plazas de pasantes con licenciatura concluida, se deberá presentar constancia expedida por la institución educativa en la que se acredite haber obtenido el 100% de créditos; para el caso de carrera técnica, se deberá presentar el certificado o título correspondiente; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma

(se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

**3.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**4.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

**A). Jefe de Programa de Salud Animal**

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	29 de agosto de 2005	Sonora
5.	Evaluación de capacidades técnicas	29 de agosto de 2005	Sonora
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	31 de agosto de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	2 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	6 de septiembre de 2005	Trabajaen

**B). Jefe de Centro Acuícola**

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	29 de agosto de 2005	Colima
5.	Evaluación de capacidades técnicas	29 de agosto de 2005	Colima
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	31 de agosto de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	2 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	6 de septiembre de 2005	Trabajaen

**C). Profesional Técnico en Desarrollo Rural**

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	29 de agosto de 2005	Oaxaca
5.	Evaluación de capacidades técnicas	29 de agosto de 2005	Oaxaca
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	31 de agosto de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	2 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	6 de septiembre de 2005	Trabajaen

**D). Enlace de Apoyo Técnico Jurídico**

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	29 de agosto de 2005	Michoacán
5.	Evaluación de capacidades técnicas	29 de agosto de 2005	Michoacán
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	31 de agosto de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	2 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	6 de septiembre de 2005	Trabajaen

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación técnica se realizarán en la sede de la delegación de la Sagarpa del estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Jefe de Programa de Salud Animal	Centro de Gobierno, edificio México, ala sur, piso 2, Av. Comonfort y Paseo del Canal, Col. Villa de Seris, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.
• Jefe de Centro Acuícola	Medellín No. 560 Esq. Basilio Badillo, colonia Centro, C.P. 28070, Colima, Colima.
• Profesional Técnico en Desarrollo Rural	Carretera internacional km 543, Col. Santa Rosa Panzacola, C.P. 68039, Oaxaca, Oaxaca.
• Enlace de Apoyo Técnico Jurídico	Avenida Ventura Puente No. 359, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: [jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx](mailto:jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx), o bien comunicarse al teléfono 9183-1000 extensión 33698, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

#### Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; 4. En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables; 7. Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

**Lic. José I. Díaz Pérez**

Rúbrica.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**TRIGESIMA PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**A). Plaza:** denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacante: 03; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; **7.** Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo; y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Aguascalientes, Tabasco y Zacatecas; sede: Distrito de Desarrollo Rural Aguascalientes, Aguascalientes; Cárdenas, Tabasco y Tlaltenango, Zacatecas; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en las carreras de: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: 4 a 6 años en el desarrollo de funciones relacionadas con la estadística, agronomía, producción animal o grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; Capacidades Técnicas específicas: Economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) e Internet; facilidad para viajar: sí.

**Bases**

**1.** Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad

por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Jefe de Distrito de Desarrollo Rural "Aguascalientes"

1	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	30 de agosto de 2005	Aguascalientes
5	Evaluación de capacidades técnicas	30 de agosto de 2005	Aguascalientes
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	5 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	7 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	9 de septiembre de 2005	Trabajaen

Jefe de Distrito de Desarrollo Rural "Cárdenas"

1	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	30 de agosto de 2005	Tabasco
5	Evaluación de capacidades técnicas	30 de agosto de 2005	Tabasco
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	5 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	7 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	9 de septiembre de 2005	Trabajaen

Jefe de Distrito de Desarrollo Rural "Tlaltenango"

1	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2	Registro de aspirantes	10 al 25 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Revisión documental	30 de agosto de 2005	Zacatecas
5	Evaluación de capacidades técnicas	30 de agosto de 2005	Zacatecas
6	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	6 de septiembre de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	8 de septiembre de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	12 de septiembre de 2005	Trabajaen

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación técnica se realizarán en la sede de la Delegación de la Sagarpa del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural "Aguascalientes"	Av. de la Convención Norte No. 2202, Col. Buenos Aires, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural "Cárdenas"	Calle Teapa esquina Tlacotalpa, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, C.P. 086030, Villahermosa, Tabasco.
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural "Tlaltenango"	Av. Secretaría de la Defensa Nacional No. 88, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: [jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx](mailto:jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx), o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

#### Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales y el resultado de las evaluaciones de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables; 7. Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.  
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,  
 Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

**Lic. José I. Díaz Pérez**

Rúbrica.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**TRIGESIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**A). Plaza:** denominación: Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural; vacantes: 01; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito; **3.** Actualizar el inventario del distrito de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región; **4.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito; **5.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito; **6.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; y **7.** Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en el Estado de México; sedes: Distrito de Desarrollo Rural Toluca, Estado de México; perfil y requisitos: licenciatura terminada o con título y cédula profesional en las carreras de Agronomía, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia; experiencia laboral: tres a cuatro años en el desarrollo de funciones relacionadas con la agronomía, producción animal, estadística y grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: Ley de Desarrollo Rural Sustentable, economía regional desarrollo agropecuario y pesquero y organización de productores; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

**B). Plaza:** denominación: Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural; vacantes: 10; nivel: QB; percepción ordinaria bruta: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.); funciones principales: **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito; **3.** Actualizar el inventario del distrito de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región; **4.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito; **5.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito; **6.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y **7.** Operar las

campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; adscripción: delegaciones estatales de la Sagarpa en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas; sedes: Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; Villa Juárez, Aguascalientes; Tecate, Baja California; Ciudad de Ocampo, Coahuila; Tecpan de Galeana, Guerrero; Villa Ramos, San Luis Potosí; Choix, Sinaloa; Valparaíso, Zacatecas; Tabasco, Zacatecas, y Tepechtlán, Zacatecas; perfil y requisitos: licenciatura terminada o con título y cédula profesional en las carreras de Agronomía, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia; experiencia laboral: tres a cuatro años en el desarrollo de funciones relacionadas con la agronomía, producción animal, estadística y grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: Ley de Desarrollo Rural Sustentable, economía regional desarrollo agropecuario y pesquero y organización de productores; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

### Bases

**1.** Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión. En el caso de plazas de pasantes o con licenciatura concluida, se deberá presentar carta de pasante o constancia expedida por la institución educativa en la que se acredite el 100% de créditos; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

**3.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**4.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

#### Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Toluca

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Estado de México
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Estado de México
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	6 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	9 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	12 de septiembre de 2005	Trabajaen

## Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Pabellón de Arteaga

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Aguascalientes
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Aguascalientes
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	6 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	9 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	12 de septiembre de 2005	Trabajaen

## Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Villa Juárez

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Aguascalientes
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Aguascalientes
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	6 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	9 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	12 de septiembre de 2005	Trabajaen

## Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tecate

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Baja California
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Baja California
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	12 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	14 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	15 de septiembre de 2005	Trabajaen

## Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Ciudad de Ocampo

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Coahuila
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Coahuila
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	12 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	14 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	15 de septiembre de 2005	Trabajaen

## Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tecpan de Galeana

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Guerrero
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Guerrero
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	12 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	14 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	15 de septiembre de 2005	Trabajaen

## Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Villa Ramos

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen

3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	San Luis Potosí
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	San Luis Potosí
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	13 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	15 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	19 de septiembre de 2005	Trabajaen

Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Choix

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Sinaloa
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Sinaloa
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	13 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	15 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	19 de septiembre de 2005	Trabajaen

Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Valparaíso

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Zacatecas
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Zacatecas
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	13 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	15 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	19 de septiembre de 2005	Trabajaen

Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tabasco

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Zacatecas
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Zacatecas
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	19 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	21 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	23 de septiembre de 2005	Trabajaen

Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural "Tepechitlán"

1.	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
2.	Registro de aspirantes	10 al 24 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión curricular	26 de agosto de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental	31 de agosto de 2005	Zacatecas
5.	Evaluación de capacidades técnicas	31 de agosto de 2005	Zacatecas
6.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	19 de septiembre de 2005	D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	21 de septiembre de 2005	D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	23 de septiembre de 2005	Trabajaen

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación técnica se realizarán en la sede de la delegación de la Sagarpa del estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Toluca	Km 4.5 carretera Toluca-Zitácuaro, Vialidad Adolfo López Mateos, Zinacantepec, Estado de México.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Pabellón de Arteaga Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Villa Juárez	Av. de la Convección Norte 2202, Col. Buenos Aires, Aguascalientes, Aguascalientes.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tecate	Av. Reforma y Calle L s/n, Col. La Nueva, Mexicali, Baja California.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Ciudad de Ocampo	Carretera Central km 7.5, Saltillo, Coahuila.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tecpan de Galeana	Av. Rufo Figueroa s/n, Col. Burócratas, Chilpancingo, Guerrero.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Villa Ramos	Jesús Goytortúa No. 136, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Choix	Carr. A Navolato km 7.5 edificio "A" Unidad de Bachihualato, Culiacán, Sinaloa.
Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Valparaíso Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tabasco Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tepechitlán	Secretaría de la Defensa Nacional No. 88, Guadalupe, Zacatecas.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

**7.** Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales y entrevista con el Comité de Selección. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a las citas que se les programen para tal efecto, las cuales les serán comunicadas mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) de correo electrónico o cualquier otro medio.

**8.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: [jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx](mailto:jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx), o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

**9.** Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

#### Disposiciones generales

**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; **4.** En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables; **7.** Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.  
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 El Presidente del Comité Técnico de Selección

**Lic. José I. Díaz Pérez**

Rúbrica.

**Secretaría de la Función Pública  
 Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 010 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Sistemas de Información Inmobiliaria		
<b>Nivel administrativo</b>	NA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 MN)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	1.- Administrar el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, asimismo, asegurar su instrumentación con tecnología de punta en materia de hardware, software y telecomunicaciones. 2.- Integrar los acervos documentales del SIIFyP en medios magnéticos (digitalización de documentos), para su conservación, salvaguarda y consulta. 3.- Establecer la infraestructura de informática que permita la actualización de bases de datos para que la información sea confiable y veraz. 4.- Establecer los mecanismos que permitan la consulta integral, confiable y oportuna de las bases de datos, a través del medio de comunicación Internet para que las dependencias y entidades paraestatales tengan acceso desde cualquier parte del país.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Informática Administrativa, Ingeniería en Computación e Informática, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Ingeniería en Sistemas, licenciatura en Ciencias de la Informática, Administración Pública, Economía, Administración con título o cédula profesional.	
	<b>Laborales:</b>	Tres años de experiencia en las áreas de tecnología de la información, páginas Web, File Maker, Intranet.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y trabajo de equipo.	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Nivel de dominio: 3.	
	<b>Idiomas:</b>	Página Web, File Maker e Intranet.	
	<b>Otros:</b>	Manejo de software.	

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>																		
<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años)</li> <li>• Curriculum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>																		
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: <a href="http://www.indaabin.gob.mx">www.indaabin.gob.mx</a> y en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>																		
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="225 1312 831 1346">Etapa</th> <th data-bbox="831 1312 1377 1346">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="225 1346 831 1379">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="831 1346 1377 1379">10/08/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1379 831 1413">Registro de aspirantes</td> <td data-bbox="831 1379 1377 1413">Del 10 al 23/08/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1413 831 1447">Revisión curricular</td> <td data-bbox="831 1413 1377 1447">24/08/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1447 831 1480">Presentación de documentos</td> <td data-bbox="831 1447 1377 1480">Del 26 al 30/08/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1480 831 1514">Evaluación técnica</td> <td data-bbox="831 1480 1377 1514">Del 31/08 al 2/09/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1514 831 1570">Evaluación de capacidades</td> <td data-bbox="831 1514 1377 1570">Visión del servicio público del 5 al 7/09/2005 Gerenciales del 9 al 13/09/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1570 831 1603">Entrevista por el Comité de Selección</td> <td data-bbox="831 1570 1377 1603">21/09/2005</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1603 831 1637">Resolución candidato</td> <td data-bbox="831 1603 1377 1637">23/09/2005</td> </tr> </tbody> </table>		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	10/08/2005	Registro de aspirantes	Del 10 al 23/08/2005	Revisión curricular	24/08/2005	Presentación de documentos	Del 26 al 30/08/2005	Evaluación técnica	Del 31/08 al 2/09/2005	Evaluación de capacidades	Visión del servicio público del 5 al 7/09/2005 Gerenciales del 9 al 13/09/2005	Entrevista por el Comité de Selección	21/09/2005	Resolución candidato	23/09/2005
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	10/08/2005																		
Registro de aspirantes	Del 10 al 23/08/2005																		
Revisión curricular	24/08/2005																		
Presentación de documentos	Del 26 al 30/08/2005																		
Evaluación técnica	Del 31/08 al 2/09/2005																		
Evaluación de capacidades	Visión del servicio público del 5 al 7/09/2005 Gerenciales del 9 al 13/09/2005																		
Entrevista por el Comité de Selección	21/09/2005																		
Resolución candidato	23/09/2005																		
<p><b>*Nota:</b> estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.</p>																			
<b>Publicación de resultados</b>	<p><b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.</p>																		

<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en avenida Revolución No. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en avenida Revolución número 642, colonia San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, extensión 465 o en el correo <a href="mailto:nmedina@indaabin.gob.mx">nmedina@indaabin.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li><li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li><li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li><li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.</li><li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</li><li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.</li></ol>

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

El Presidente Suplente del Comité de Selección del INDAABIN  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el  
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente Suplente del Comité de Selección  
**Lic. Fernando Moncada Navarrete**  
Rúbrica.

#### TEMARIO DE CONVOCATORIA

**Puesto: Subdirector de Sistemas de Información Inmobiliaria**

**Conocimiento de la normatividad aplicable:**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley General de Bienes Nacionales

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

**Administración:**

Planeación estratégica  
Administración de proyectos

**Conocimientos técnicos:**

Tecnología de la información  
Metodología para el desarrollo de sistemas

Intranet

Bases de datos

**Programas:**

HTML

File Maker

Sistemas operativos (Windows y Web)

Project

**Secretaría de Salud  
Servicios de Atención Psiquiátrica**

Los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 2005/02 Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico "Dr. Juan N. Navarro"		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NB2
<b>Percepción ordinaria (bruta)</b>	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección del Hospital Psiquiátrico "Dr. Juan N. Navarro"	<b>Sede (radicación)</b>	Distrito Federal
<b>Funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la organización y funcionamiento de los departamentos administrativos y de servicios generales, mediante sistemas y procedimientos adecuados que apoyen la prestación del servicio de atención médica con la implantación de los programas correspondientes.</li> <li>• Elaborar periódicamente el informe y balance de la situación económica y administrativa del Hospital que oriente a la toma de decisiones en forma conjunta con el Director de la Unidad, a fin de apegarse a los manuales de procedimientos y normatividad vigente.</li> <li>• Supervisar y evaluar los estados financieros del Hospital de acuerdo al ejercicio presupuestal aprobado y asignado; con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de los recursos para garantizar que los servicios que presta el Hospital, se proporcionen con calidad.</li> <li>• Supervisar al Jefe del Departamento de Servicios Generales con el propósito de que observe los lineamientos establecidos en cuanto al mantenimiento y conservación del equipo e instalaciones del hospital, para brindar la operación permanente de los servicios.</li> <li>• Supervisar al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos en relación a los lineamientos establecidos para el control técnico del personal, referente a: selección, contratación, inducción y desarrollo de los trabajadores, así como la conciliación de los procedimientos administrativos vigentes con las prestaciones laborales a que tienen derecho los trabajadores, así como elevar el control presupuestal y contable del presupuesto autorizado a la unidad.</li> <li>• Vigilar, verificar y supervisar en forma conjunta con el Jefe de Servicios Generales que se cumplan con los lineamientos establecidos con relación a la limpieza, vigilancia y seguridad del edificio, ornamentación, fumigación y desinfección del hospital; así como participar en los programas preventivos y operativos.</li> <li>• Supervisar y vigilar conjuntamente con el Jefe de Servicios Administrativos que se observen los mecanismos establecidos para la conservación y resguardo de los inventarios de mobiliario, instrumental y material del hospital.</li> <li>• Vigilar que las áreas a su cargo cumplan con los lineamientos y medidas técnico-administrativas, que sean emitidas por los Servicios de Atención Psiquiátrica, para que la información generada sea confiable.</li> </ul>		

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulado en la Licenciatura de Contador Público y/o Administración.</li> </ul>
	<b>Laborales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 3 años de experiencia laboral en: organización y dirección de empresas en administración de recursos materiales, financieros, servicios generales y mantenimiento. Así como dirección y desarrollo de recursos humanos en administración de recursos humanos.</li> </ul>
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visión estratégica.</li> <li>• Liderazgo.</li> </ul>
	<b>Capacidades técnicas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración hospitalaria.</li> <li>• Estados financieros.</li> </ul>
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno.</li> </ul>
	<b>Otros:</b>	Programas de cómputo; Office, Hoja de Cálculo y Red Internet.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <p>Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para los puestos por el que se concursan (sólo se aceptará título y cédula profesional), deberá presentar además; constancia de servicio que avale la experiencia requerida, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), CURP, RFC, comprobante de domicilio; y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/sap">www.salud.gob.mx/unidades/sap</a>, asimismo, en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para los puestos.</p>
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

<b>Etapas del concurso</b>	<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de convocatoria	10 de agosto
	Registro de aspirantes	Del 10-08-05 hasta el día 24-08-05
	Revisión curricular	25-08-05
	* Presentación de documentos	Hasta el 1-09-05
	* Evaluación técnica	Hasta el 7-09-05
	* Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión)	Hasta el 12-09-05
	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 22-09-05
	* Resolución candidato	Hasta el 30-09-05

\* **Nota:** estas fechas podrán estar sujetas a cambio previo aviso con el mínimo de dos días de anticipación, a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/sap">www.salud.gob.mx/unidades/sap</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, la hora y el lugar que se le informe, a través de su cuenta en la página de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con 48 horas de anticipación.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, de 9:00 a 13:00 horas, en los teléfonos 50-62-23-05, 50-62-23-17, 50-62-23-11, asimismo, se dispone de la página: <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/sap">www.salud.gob.mx/unidades/sap</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo del Comité de Selección

**Sergio Rodríguez Flores**

Rúbrica.

#### BIBLIOGRAFIA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO

"DR. JUAN N. NAVARRO"

MARCO JURIDICO

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Manual del Sistema Integral Contabilidad Gubernamental para Organos Desconcentrados.
- Ley Orgánica de Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley del ISSSTE.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de Insumos para la Salud.
  - Programa Nacional de Salud.
  - Programa de Acción en Salud Mental.
  - Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

#### **Secretaría de Salud**

#### **Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública**

Los Comités de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**Nombre de la plaza:** Subdirector de Administración. Nivel administrativo: NB2. Número de vacantes: 1. Percepción ordinaria mensual bruto \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.). Adscripción: Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): México, Distrito Federal. Funciones principales: **1.** Supervisar y controlar el manejo de los recursos humanos, materiales y servicios de este Organismo, para que se utilicen y aprovechen de una manera racional, eficaz y eficiente y con apego a las normas establecidas en cada caso. **2.** Supervisar y controlar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal de base, con apego a las normas establecidas al efecto, para atender las necesidades de las distintas áreas de esta Institución en recursos humanos. **3.** Implantar y supervisar los mecanismos necesarios para el registro y control actualizado de los movimientos de incidencias que repercuten en el pago de remuneraciones al personal, a fin de que los pagos por este concepto sean correctos y con base en las normas establecidas. **4.** Supervisar con base en la detección de necesidades de capacitación reportadas por cada una de las áreas de esta Institución, la propuesta del programa anual de capacitación para el ejercicio siguiente, que de ser aprobado, coadyuve a que los trabajadores puedan desarrollar sus funciones de una manera más eficiente y eficaz. **5.** Establecer y controlar el programa anual de adquisiciones con base en la normatividad vigente sobre la materia, supervisando que se atiendan las necesidades con base en las prioridades, calendarios y tiempos. **6.** Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los distintos procesos de licitaciones, vigilando que se apeguen a las bases respectivas y a la normatividad vigente. **7.** Supervisar la operación de los sistemas de cómputo de la Institución, vigilando que se cuente oportunamente con el soporte técnico del área de informática, para que la prestación del servicio sea regular. **8.** Supervisar que el correcto registro y control de los movimientos de entradas y salidas de almacén para que la información que se proporcione sea veraz y oportuna. Perfil y requisitos: académicos: licenciatura titulado en Contabilidad o Administración. Experiencia: tres años en áreas de contabilidad económica, organización y dirección de empresas o dirección y desarrollo de recursos humanos. Capacidades gerenciales: **1.-** Orientación a resultados **2.-** Trabajo en equipo. Capacidades técnicas específicas: conocimiento y manejo de la siguiente legislación: **1.-** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **2.-** Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. **3.-** Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público. **4.-** Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Idiomas: no necesario otros: manejo intermedio de hoja de cálculo, procesador de palabras y correo electrónico.

**Nombre de la plaza:** Subdirector de Programas Especiales y Vinculación Social. Nivel administrativo: NB2. Número de vacantes: 1. Percepción ordinaria mensual bruto \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.). Adscripción: Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): México, Distrito Federal. Funciones principales: **1.-** Promover, diseñar y definir programas de prevención y capacitación sobre temas prioritarios en salud, así como los mecanismos de colaboración entre el patrimonio de la beneficencia pública y las instituciones sin fines de lucro relacionadas con la salud para dar respuesta más eficaz y oportuna a las solicitudes de apoyo en especie para las personas físicas de escasos recursos carentes de seguridad social. **2.-** Elaborar los convenios de colaboración para el otorgamiento de apoyos que se celebren con las organizaciones civiles para formalizar los compromisos entre la beneficencia pública y las mismas en apoyo a los programas de esta institución. **3.-** Elaborar los convenios de colaboración para el otorgamiento de apoyos que se celebren con las organizaciones civiles para formalizar los compromisos entre la beneficencia pública y las mismas en apoyo a los programas de esta institución. **4.-** Definir y programar temas de convocatorias sobre aspectos relacionados con el programa nacional de salud dirigido a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, promoviendo acciones de prevención y capacitación sobre temas prioritarios en salud. **5.-** Establecer la vinculación con las áreas de la Secretaría de Salud a la que corresponda cada uno de los temas seleccionados para las convocatorias para obtener asesoría técnica sobre como debe ser el proceso y desarrollo de los proyectos y la publicación de las mismas. Perfil y requisitos: académicos: licenciatura titulado en Ciencias Sociales. Experiencia: 3 años en grupos sociales, problemas sociales y dirección y desarrollo de recursos humanos. Capacidades gerenciales: **1.-** Negociación. **2.-** Trabajo en equipo. Capacidades técnicas específicas: conocimientos sobre: **1.** Conocimientos básicos sobre Administración Pública. **2.** Líneas estratégicas del Programa Nacional de Salud. **3.** Bases generales de filantropía. **6.** Ley de Fomento a las Actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil. **7.** Ley de Asistencia Social. **8.** Ley de Instituciones de Asistencia Privada. **9.** Conocimiento de los esquemas de control interno. Idiomas: no necesario. Otros: manejo a nivel intermedio de hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones, Internet y correo electrónico.

**Nombre de la plaza:** Subdirector de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Nivel administrativo: NB2. Número de vacantes: 1. Percepción ordinaria mensual bruto \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.). Adscripción: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): Distrito Federal. Funciones principales: **1.-** Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado con las adecuaciones presupuestales que se autoricen durante el año, a efecto de cumplir con los objetivos de este Organismo Desconcentrado. **2.-** Coordinar la integración de la documentación financiera, presupuestal y de metas de las diferentes áreas de esta Unidad Administrativa, para alimentar el Sistema Integral de Información (SII) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **3.-** Supervisar que los procesos presupuestales y financieros de aplicación y registro, con base en los cuales se reporta la información presupuestal y financiera que se integra a la cuenta pública, se apeguen a la normatividad establecida para dicho efecto. Perfil y requisitos académicos: licenciatura titulado en Contabilidad, Finanzas, Administración. Laborales: 3 años de experiencia en áreas de contabilidad, administración y finanzas. Capacidades: **1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo. Técnicos: **1.** Manual de Normas Presupuestarias. **2.** Presupuesto de Egresos de la Federación. **3.** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. **4.** Ley y Reglamento del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. **5.** Código Fiscal de la Federación. Idiomas: no necesario. Otros: manejo intermedio de hoja de cálculo, procesador de palabras y correo electrónico.

**Nombre de la plaza:** Jefe del Departamento de Informática. Nivel administrativo: OA1. Número de vacantes: 1. Percepción ordinaria mensual bruto \$17,046.0 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Adscripción: Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): México, Distrito Federal. Funciones principales: **1.** Realizar reuniones de trabajo con el personal de las futuras áreas usuarias, a fin de conocer sus necesidades, adecuándolas para la optimización de procesos integrales. **2.** Coordinar y supervisar el diseño del flujo de información recibida por el área solicitante,

a fin de determinar que es factible para la automatización del proceso, con objeto de desarrollar el programa respectivo. **3.** Coordinar y supervisar la implementación del programa piloto, capacitando a los usuarios para resolver las necesidades del área solicitante, con el fin de simplificar y eficientar los procesos. **4.** Administrar los recursos de la Red LAN de Voz y Datos, para que los servicios operen de forma continua y eficiente y todas las áreas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública operen y procesen su información sin problema alguno. Perfil y requisitos: académicos: licenciatura titulado en Administración o licenciatura en ciencias de la informática o ingeniería en sistemas computacionales. Experiencia: 2 años en ciencias de los ordenadores, tecnología de los ordenadores o consultoría en mejora de procesos. Capacidades gerenciales: **1.-** Orientación a resultados. **2.-** Trabajo en equipo. Capacidades técnicas específicas: conocimientos sobre: bases de datos, lenguajes de programación, manejo de plataforma .net, administración de software y hardware en general, administración de redes, administración de centros de cómputo. Idiomas: no necesario. Otros: manejo a nivel avanzado de hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones, Internet y correo electrónico.

#### Bases

Requisitos de participación: **1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida: **2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica y documentación que avale la experiencia profesional en las áreas requeridas. Si los candidatos no reúnen al 100% estos requisitos documentales, serán descalificados de este concurso. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios: **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a concurso y registro de aspirantes se realizará a través de la página de Internet: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista que se llevará a cabo por el Comité de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios correspondientes a las evaluaciones técnicas para ambas vacantes se encontrarán a su disposición en la página: <http://www.salud.gob.mx/unidades/dgapbp/> a partir de la fecha de publicación de la presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

Etapas del concurso: **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	10/agosto/2005
Registro de aspirantes	Del 10 al 23 de agosto de 2005
Revisión curricular	Hasta el 25/agosto/05
Publicación de folios	Hasta el 26/agosto/05

* Presentación de documentos	Hasta el 2/septiembre/05
* Evaluación técnica	Hasta el 9/septiembre/05
* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 15/septiembre/05
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 23/septiembre/05
* Resolución candidato	Hasta el 28/septiembre/05

\* Las fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados: **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal de este Organismo Desconcentrado cuya dirección electrónica es: <http://www.salud.gob.mx/idades/dgapbp/>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: **6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, el horario será notificado vía la herramienta: [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx); en el domicilio de Aniceto Ortega número 1321, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez en México, D.F.

**a).** Para la aplicación de las evaluaciones técnicas, los candidatos deberán presentarse en Aniceto Ortega número 1321, tercer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez en México, D.F., en los días señalados en los horarios que se le informen en la herramienta: [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), para este efecto, el candidato deberá acudir en la hora, lugar y día señalado, con original de identificación oficial vigente (pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía). En el área de examen no se permitirá el uso de cualquier objeto que favorezca la resolución del examen, al candidato que sea sorprendido incurriendo en dicha falta, será descalificado.

**b).** Para las evaluaciones de capacidades gerenciales los candidatos deberán presentarse en Aniceto Ortega número 1321, tercer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez en México, D.F., en un horario de 10:00 a 14:00 horas, con original de identificación oficial vigente (pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

**c).** Lo anterior será notificado a los aspirantes con cuando menos 48 horas de anticipación.

Resolución de dudas: **7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, favor de escribir a la dirección electrónica: [oscar.franca@salud.gob.mx](mailto:oscar.franca@salud.gob.mx) o en días hábiles al teléfono 55 34 03 60, extensión 279 en un horario de 16:00 a 18:00 horas.

Principios del concurso: **8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, el 2 de abril de 2004 y el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales: **1.-** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.-** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.-** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.-** En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las

plazas vacantes. **5.-** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones en la materia del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables. México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil cinco.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

**C.P. Gabriela E. Flores Díaz**

Rúbrica.

**Instituto Nacional de Ecología**

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**Plaza:** denominación: Jefe de Departamento de Modelos Regionales; vacante: 01; nivel: OB1; percepción ordinaria mensual bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Elaborar encuestas de acuerdo a metodologías estadísticas y a la teoría económica para obtener información inexistente para proveer de insumos de investigación. **2.** Integrar bases de datos de las regiones relevantes para la elaboración de modelos económicos. **3.** Analizar la información de la literatura existente con relación a los problemas ambientales de una región determinada para identificar el contexto del problema a tratar. **4.** Desarrollar metodologías de análisis e investigación utilizando modelos económicos para la toma de decisiones en materia de las políticas públicas con relación al medio ambiente que afectan a una región en particular. **5.** Aplicar modelos econométricos para analizar problemas ambientales en regiones prioritarios. **6.** Dar seguimiento técnico al desempeño de los diferentes proyectos contratados por el departamento, para asegurar la calidad de los trabajos encargados a consultores externos. **7.** Elaborar material informativo para contribuir a la discusión de los problemas ambientales de una región particular. **8.** Participar en la elaboración de memorias de los foros, seminarios, congresos y talleres para contar con un documento de referencia. **9.** Publicar artículos, documentos y reportes para dar a conocer los resultados de la investigación en regiones relevantes. **10.** Participar en foros, seminarios y eventos académicos para dar a conocer los resultados de la investigación rechazada por el INE. **11.** Atender solicitudes de información técnica por parte de otras áreas de la SEMARNAT para responder eficientemente a las necesidades de información; con adscripción en la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: un año en ciencias económicas: economía general, econometría, economía ambiental y de los recursos naturales, evaluación. La experiencia de un año debe ser como se especifica, en economía pero en un área de investigación, ya sea como asistente, laboratorista, auxiliar de investigación o bien en la docencia. La experiencia debe ser reciente y que se refleje en algún documento de trabajo. Si bien el puesto puede ser desempeñado por un pasante, es deseable que la persona que se contrate se titule en un periodo menor a un año con una tesis de algún tema de economía ambiental. Nivel académico: licenciatura pasante o titulado en Economía, área de especialidad: Ciencias Sociales y Administrativas: Economía; capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: conocimientos de estadística, econometría, microeconomía y economía ambiental, se utilizan en los proyectos realizados por la dirección, subdirección y en su jefatura. La investigación realizada necesita de estas herramientas analíticas y cualitativas para ser llevada a cabo satisfactoriamente; idiomas: inglés avanzado, lectura: 90%, escrito: 90%, oral: 90%, otros: cómputo: avanzado: Office, Internet, nivel: 95%, Stata o Eviews, nivel: 80%.

**Bases**

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) y en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria:	10/08/2005
* Registro de aspirantes:	10/08/2005 al 24/08/2005
* Revisión curricular:	25/08/2005
* Presentación de documentos:	29/08/2005
* Evaluación técnica:	31/08/2005
* Evaluación de capacidades:	5/09/2005 y 6/09/2005
* Entrevista por el Comité de Selección:	13/09/2005
* Resolución:	14/09/2005

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en la página Web de este Instituto: [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154, y 13129, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico: [mcuervo@ine.gob.mx](mailto:mcuervo@ine.gob.mx) y [marivera@ine.gob.mx](mailto:marivera@ine.gob.mx).

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

#### **Disposiciones generales:**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un

concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y la dirección: [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

**María Elena Cuervo Vergara**

Rúbrica.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

CONVOCATORIA CNBV-013-2005

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>1) Nombre de la plaza</b>	Supervisor "A" de Entidades de Ahorro y Crédito Popular		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en las visitas de inspección y evaluar los resultados parciales y globales obtenidos en los informes de inspección, y de reportes de vigilancia extra situ, así como participar en el análisis y emisión de opiniones sobre contabilidad, autorizaciones a nuevas entidades, apertura y cierre de oficinas, suspensión, liquidación, revocación, fusión y transferencia accionaria de las entidades supervisadas, con el fin de realizarse las mejores prácticas financieras.</li> <li>2. Supervisar el análisis de la información financiera que periódicamente deben enviar las sociedades, verificando que se apeguen a los requerimientos establecidos y, en su caso, que se ejerzan los actos de autoridad correspondientes, con fundamento y oportunidad, para mantener la estabilidad en el Sistema Financiero.</li> <li>3. Proponer en el ámbito de su competencia los actos de autoridad debidamente fundamentados, con la finalidad de que las operaciones no se aparten del marco regulatorio.</li> <li>4. Vigilar la adecuada y oportuna actualización de los mecanismos de control, como son los sistemas institucionales aplicables en la Dirección General, para homologar los procesos de supervisión del Sistema Financiero.</li> <li>5. Informar sobre los resultados de las actividades de supervisión, el avance de las medidas preventivas y correctivas instrumentadas por las entidades supervisadas, así como el seguimiento a los procesos de liquidación de las instituciones, con la finalidad de darle procedimiento a las sanas prácticas de operación.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas o Ingeniería Financiera.	

<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en actividad económica o contabilidad económica.
<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y orientación a resultados.
<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión financiera de las entidades de ahorro y crédito popular. 2. Verificación del cumplimiento al marco legal aplicable de las entidades del Sistema de Ahorro y Crédito Popular.
<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.
<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% e Internet 50%.

<b>2) Nombre de la plaza</b>	Inspector "A" In Situ		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "C"	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Examinar los controles internos para la operación de la infraestructura tecnológica, la seguridad informática, la continuidad de las operaciones tecnológicas, así como de la gestión del área de informática de las instituciones financieras supervisadas de acuerdo con la metodología de supervisión.</p> <p>2. Elaborar los reportes y las observaciones generadas de las visitas de inspección de acuerdo con la metodología de supervisión, con el fin de documentar los resultados y hallazgos.</p> <p>3. Participar en la elaboración y seguimiento de los oficios de observaciones, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado o pasante terminado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Computación e Informática o Ingeniero en Computación e Informática.	
	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en ciencia de los ordenadores, tecnología de los ordenadores, procesos tecnológicos, contabilidad económica o actividad económica.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y visión estratégica.	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión del cumplimiento del marco legal en el funcionamiento y administración de los sistemas de las entidades financieras. 2. Evaluación de la eficiencia operativa y la seguridad de los sistemas informáticos de las entidades financieras.	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 35%, hablar 35% y escribir 35%.	
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.	

<b>3) Nombre de la plaza</b>	Supervisor en Jefe de Instituciones Financieras		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	LA1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$85,888.92 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "C"	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.

<b>Funciones</b>	<p>1. Asegurar que se llevan a cabo los objetivos establecidos en los programas de supervisión, verificando el cumplimiento de las actividades del personal a su cargo y elaborando informes sobre las observaciones y hallazgos determinados.</p> <p>2. Dirigir el personal a su cargo con la finalidad de asegurarse de que hayan revisado las operaciones materiales que realizan las entidades supervisadas y que éstas se encuentren correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable.</p> <p>3. Ordenar en el ámbito de su competencia, la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas que se juzguen necesarias para el buen funcionamiento de las entidades supervisadas. Asimismo supervisar, que se dé seguimiento a las observaciones y acciones correctivas informadas a las entidades supervisadas.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.	
	<b>Laborales:</b>	Seis años de experiencia en probabilidad, estadística, contabilidad económica o actividad económica.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y visión estratégica.	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	<p>1. Supervisión del apego a la regulación financiera vigente.</p> <p>2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras.</p>	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 80%, hablar 80% y escribir 50%.	
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project 50%.	

<b>4) Nombre de la plaza</b>	Especialista "A" de Seguridad en Infraestructura Informática		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Informática	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Administrar la infraestructura de seguridad informática de la CNBV, para garantizar la operación de la transferencia electrónica de datos</p> <p>2. Proporcionar soporte especializado a la infraestructura de seguridad de la Comisión, para mantener el funcionamiento de los equipos que la integran.</p> <p>3. Controlar las reglas de seguridad en equipos de seguridad perimetral establecidas en la CNBV, para garantizar la seguridad en la transferencia electrónica de datos.</p> <p>4. Instalar mecanismos de envío de información encriptada y segura en el acopio de información de las entidades financieras supervisadas, para garantizar la confidencialidad de la información recibida.</p> <p>5. Elaborar reportes y estadísticas mensuales del comportamiento de la infraestructura de seguridad en la CNBV, para identificar su uso y recomendar mejoras.</p> <p>6. Controlar los esquemas de seguridad y matrices de permisos de la CNBV, para el acceso de usuarios a los recursos de la infraestructura de cómputo para prevenir pérdida y/o sustracción de información no pública.</p> <p>7. Verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura de seguridad de la Comisión, a través de herramientas de monitoreo para detectar oportunamente cualquier evento que afecte la disponibilidad y el servicio.</p> <p>8. Asignar métricas y umbrales de operación de la infraestructura de seguridad de la CNBV, para mantener un correcto sistema de alertamiento preventivo y correctivo.</p> <p>9. Recomendar herramientas y soluciones tecnológicas que permitan mantener actualizada la infraestructura y mejorar la plataforma de seguridad de la Comisión.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Administración, Computación e Informática o Ingeniería en Computación e Informática.	
	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en ciencia de los ordenadores o tecnología de los ordenadores.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y visión estratégica.	

<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Implementación y operación de tecnologías de seguridad informática para transferencia de datos. 2. Administración de la infraestructura de seguridad informática perimetral.
<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 50%, hablar 30% y escribir 30%.
<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50%, Project 50%, Outlook 50%, Explorer 50% y Firewall-1 de Checkpoint 50%.

<b>5) Nombre de la plaza</b>	Especialista "A" en Administración de Cómputo Distribuido		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Informática	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Administrar la infraestructura de cómputo distribuido de la CNBV, para mantener la disponibilidad de los servicios, aplicaciones y acceso a la información contenida en ella.</p> <p>2. Elaborar reportes y estadísticas mensuales del comportamiento de la infraestructura de cómputo distribuido de la Comisión, para identificar su uso y recomendar mejoras.</p> <p>3. Proporcionar soporte especializado a la infraestructura de cómputo distribuido de la CNBV, para mantener el funcionamiento de los equipos y el acceso a la información contenida en ellos.</p> <p>4. Planear e implantar actualizaciones de software y hardware en la infraestructura de cómputo distribuido de la CNBV, para asegurar su buen funcionamiento y disponibilidad.</p> <p>5. Controlar los esquemas de seguridad y matrices de permisos para el acceso de usuarios a los recursos de la infraestructura de cómputo distribuido de la Comisión, para prevenir pérdida y sustracción de información no pública.</p> <p>6. Asignar recursos de los sistemas del cómputo distribuido a las aplicaciones institucionales de la CNBV, para asegurar su correcto funcionamiento y distribuir los procesos operativos.</p> <p>7. Verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo distribuido de la Comisión, a través de herramientas de monitoreo para detectar oportunamente cualquier evento que afecte la disponibilidad y el servicio.</p> <p>8. Asignar métricas y umbrales de operación de los equipos de cómputo distribuido para mantener un correcto sistema de alertamiento preventivo y correctivo en la CNBV.</p> <p>9. Evaluar y recomendar herramientas y soluciones tecnológicas que permitan mantener actualizada la infraestructura y que mejoren la plataforma de cómputo distribuido de la CNBV.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Administración, Computación e Informática o Ingeniería en Computación e Informática.	
	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en ciencia de los ordenadores o tecnología de los ordenadores.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y visión estratégica.	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Administración y monitoreo de plataforma de cómputo distribuido con sistema operativo Windows. 2. Administración de la seguridad en ambientes Windows.	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 50%, hablar 30% y escribir 30%.	
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50%, Project 50%, Outlook 50% y Explorer 50%.	

### Bases

<b>Primera. Requisitos de participación</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
<b>Segunda. Documentación requerida</b>	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
<b>Tercera. Registro de candidatos y temarios</b>	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y en: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>																		
<b>Cuarta. Etapas del concurso</b>	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>10/08/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>Del 10/08/2005 al 23/08/2005</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular</td> <td>24/08/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td> <td>Hasta 21/09/2005</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio</td> <td>Hasta 4/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td> <td>Hasta 7/10/2005</td> </tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>Hasta 18/10/2005</td> </tr> <tr> <td>Resolución candidato</td> <td>20/10/2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	10/08/2005	Registro de aspirantes	Del 10/08/2005 al 23/08/2005	Revisión curricular	24/08/2005	* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 21/09/2005	* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 4/10/2005	* Presentación de documentos	Hasta 7/10/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 18/10/2005	Resolución candidato	20/10/2005
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	10/08/2005																		
Registro de aspirantes	Del 10/08/2005 al 23/08/2005																		
Revisión curricular	24/08/2005																		
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 21/09/2005																		
* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 4/10/2005																		
* Presentación de documentos	Hasta 7/10/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 18/10/2005																		
Resolución candidato	20/10/2005																		
	<b>*Nota:</b> estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.																		
<b>Quinta. Publicación de resultados</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal: <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
<b>Sexta. Recepción de documentos</b>	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.																		
<b>Séptima. Resolución de dudas</b>	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico con el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 Hrs., de lunes a viernes.																		

<b>Octava. Principios del concurso</b>	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

**C.P. Rafael Pérez Gutiérrez**

Rúbrica.

**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0018 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Líder de Proyectos		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Coordinación General de Estudios Económicos	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.

<b>Funciones</b>	<p>1.- Actualizar periódicamente, desarrollar y modificar las distintas herramientas tecnológicas de información para apoyar al trabajador en la decisión de qué Afore elegir. 2.- Elaborar estudios sobre distintos tópicos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro como: traspasos, densidad de cotización, etc., con el objeto de brindar información que permita delinear políticas de regulación del SAR. 3.- Realizar consultas de bases de datos para proporcionar información a las distintas áreas de la CONSAR. 4.- Generar estadísticas e indicadores relacionados con los Sistemas de Ahorro para el Retiro que permitan mantener actualizada la información publicada en la página de Internet de la CONSAR.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Profesional titulado de las áreas de: Matemáticas o Finanzas o Computación e Informática.
	<b>Laborales:</b>	Experiencia: 2 años en áreas de análisis numérico o estadístico o probabilidad o procesos tecnológicos o tecnología de los ordenadores o ciencia de los ordenadores.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados (nivel 2) Trabajo en equipo (nivel 2)
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Desarrollo de herramientas tecnológicas y explotación de bases de datos.
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: hablar: nivel intermedio, escribir: nivel intermedio, leer: nivel intermedio.
	<b>Otros:</b>	Excel, Word, PowerPoint, Visual Basic o Java Script o Asp, Sybase y/o Oracle.

#### Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
<b>Documentación requerida</b>	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.</p>

**Registro de aspirantes y temarios** 3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

**Etapas del concurso** 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005
Registro de aspirantes	Del 10 al 23 de agosto de 2005
• Revisión curricular	Hasta el 24 de agosto de 2005
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 26 de agosto de 2005
• Presentación de documentos	Hasta el 26 de agosto de 2005
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 30 de agosto de 2005
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 31 de agosto de 2005
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 31 de agosto de 2005

\*Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en la página: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y en el número de aspirantes que participen en éstas.

**Publicación de los resultados** 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

**Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones** 6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

**Resolución de dudas** 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579, en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: [yalonso@consar.gob.mx](mailto:yalonso@consar.gob.mx)

**Criterios de evaluación** 8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) y en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

---

<b>Principios del concurso</b>	<b>9a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li><li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li><li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li><li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en la página <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li><li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</li><li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li></ol>

---

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité de Selección  
**Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla**  
Rúbrica.  
**Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 016

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Vinculación con Fondos Estatales Sur		
<b>Nivel administrativo</b>	CFOA001	<b>Número de vacantes</b>	01 (Una)
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 mensuales brutos		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	<b>Sede</b>	Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Coordinar las acciones necesarias que permitan vincular esfuerzos y responsabilidades con los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, a través de la planeación, ejecución y evaluación de los programas establecidos, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y misión de la Dirección General de Vinculación Cultural y de la Dirección de Vinculación con Estados y Municipios.</p> <p>2. Instrumentar mecanismos que permitan dar seguimiento de manera conjunta con las instituciones culturales de las zonas interesadas y demás organismos involucrados de los estados benefactores, coordinando las acciones necesarias con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de dichos programas y sean alcanzados satisfactoriamente.</p> <p>3. Coordinar la ejecución de programas de acción orientados a consolidar los planes estratégicos emanados desde la alta dirección, mediante la operación de sistemas estructurales previamente establecidos, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados, en tiempo y forma.</p> <p>4. Coordinar las acciones necesarias para apoyar a sus superiores jerárquicos en todo lo relacionado con la atención, seguimiento y supervisión de los aspectos operativos de los programas bajo su ámbito de responsabilidad, a través de la participación directa en las comisiones, visitas de trabajo, así como estableciendo comunicación permanente con las contrapartes operativas de los estados, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas sustantivos a su cargo.</p> <p>5. Coordinar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos de los distintos programas de la zona, mediante el desarrollo de análisis que permitan determinar su viabilidad, así como su impacto regional y contar con referentes para el desarrollo de programas subsecuentes, con la finalidad de fortalecer los programas institucionales.</p> <p>6. Instrumentar mecanismos de control interno que permitan dar un eficiente seguimiento respecto al cumplimiento y avance los programas sustantivos que competen el área, detectando posibles irregularidades o desviaciones y aplicando las medidas correctivas con oportunidad, así como generando indicadores de prevención, con la finalidad de agilizar la operación y productividad del área.</p> <p>7. Participar en la elaboración e instrumentación de documentos de diversa índole, tales como: proyectos, discursos, fichas técnicas, convocatorias, lineamientos, registros y formatos de evaluación que contribuyan al desarrollo eficaz de la misión, al logro de los objetivos institucionales, así como a la optimización de los procesos operativos.</p>		

	<p><b>8.</b> Coordinar las acciones necesarias para atender de manera adecuada y oportuna los requerimientos y solicitudes de los usuarios en las entidades federativas, así como aquéllos de otras instancias federales de cultura y del público en general, gestionando lo conducente para su atención con base en los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas sustantivos y objetivos planteados para el área.</p> <p><b>9.</b> Proponer y difundir lineamientos en materia de mejora continua para atender las propuestas que se presenten al área, implementando mecanismos que optimicen los tiempos de resolución, con la finalidad de dar una respuesta concreta, correcta y oportuna a los benefactores de dichos programas.</p> <p><b>10.</b> Coordinar de manera conjunta con los estados de la zona bajo su ámbito de responsabilidad la distribución del presupuesto asignado para la operación, con base en las líneas de trabajo establecidas para estímulos, difusión, publicación de libros, capacitación artística, etc., con la finalidad de asegurar el desarrollo de los programas de estímulos a la creación y desarrollo artístico en los estados de la zona de influencia.</p> <p><b>11.</b> Efectuar la planeación de las actividades que deberán llevarse a cabo de acuerdo con la naturaleza de cada programa sustantivo a desarrollarse, a través de cronogramas que permitan programar y dar seguimiento a cada una de las etapas del proceso, con la finalidad de asegurar su cumplimiento en tiempo y forma.</p> <p><b>12.</b> Mantener un eficiente control de los asuntos tratados y de la información que se genera en las reuniones nacionales de cultura, que permita conocer el avance en las gestiones culturales que ahí se tratan, así como mantenerse informado acerca de las decisiones y planes de acción que se discuten e implementan, con la finalidad de allegarse de información que permita reorientar los programas y acciones de trabajo para proporcionar una mayor calidad en los servicios que se brindan a los públicos beneficiados.</p> <p><b>13.</b> Desarrollar análisis y consolidar el programa anual tripartita, proporcionando el apoyo necesario para que éste se lleve a cabo con base en las políticas y lineamientos establecidos para su formulación y operación, con la finalidad de coadyuvar a que los órdenes de gobierno participantes tengan un buen desempeño y que se vea reflejado en eventos que benefician a la sociedad en su conjunto.</p> <p><b>14.</b> Dar seguimiento y apoyo continuo a aquellas solicitudes demandadas por los benefactores en los estados, mediante programas informativos que se deriven de los eventos culturales realizados y/o por realizar, con la finalidad de documentarlos y evidenciar las actividades culturales de la Dirección de Vinculación con Estados y Municipios.</p> <p><b>15.</b> Mantener sistemas de información actualizados, respecto a las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Vinculación con Estados y Municipios, a través de medios escritos y/o audiovisuales que permitan la consulta de información por el público en general, con la finalidad de favorecer el acceso a la información y difundir el quehacer sustantivo del área.</p>	
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>Académicos:</b></p>	<p>Pasante de las carreras en Administración, Artes, Humanidades, Antropología, Psicología, Ciencias Sociales, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación.</p>
	<p><b>Laborales:</b></p>	<p>Dos años.                      Areas de experiencia: administración pública, actividad económica, comunicaciones sociales, antropología cultural, estudio psicológico de temas sociales, sociología general, geografía humana, cambio y desarrollo social.</p>
	<p><b>Capacidades gerenciales:</b></p>	<p>Orientación a resultados, trabajo en equipo.</p>
	<p><b>Técnicos:</b></p>	<p>Planeación cultural, políticas culturales.</p>
	<p><b>Idiomas:</b></p>	<p>No aplica.</p>
	<p><b>Otros:</b></p>	<p>No aplica.</p>

### Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum vitae;</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda);</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> <p>El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: <a href="http://www.conaculta.gob.mx">www.conaculta.gob.mx</a> y en el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	10 de agosto de 2005
	Registro de aspirantes	Del 10 de agosto al 23 de agosto de 2005
	Filtro curricular	24 y 25 de agosto de 2005
	Publicación total de folios	26 de agosto de 2005
	Revisión documental*	Del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2005
	Evaluación técnica*	Del 12 y hasta el 23 de septiembre de 2005
	Evaluación de capacidades*	Del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2005
	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 17 y hasta el 27 de octubre de 2005
	Resolución del candidato ganador	28 de octubre de 2005

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx) en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

---

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conaculta.gob.mx">www.conaculta.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Av. Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Deleg. Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: <a href="mailto:ingreso@correo.conaculta.gob.mx">ingreso@correo.conaculta.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<p><b>1.</b> Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p><b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p><b>3.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p><b>4.</b> En el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.</p> <p><b>5.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>

---

México, D.F., a 10 de agosto de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

La Presidenta del Comité de Selección

**Lic. María Elena Avila Martínez**

Rúbrica.

**TEMARIO PARA CONVOCATORIA 016**  
**Puesto: Jefe de Departamento de Vinculación con Fondos Estatales Sur**

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>
Políticas Culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política Cultural en México</li> <li>• Marco Teórico de la Diversidad Cultural</li> </ul>
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación Estratégica</li> <li>• Elaboración de Proyectos</li> </ul>
Habilidades Específicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultura Regional</li> <li>• Desarrollo Cultural</li> <li>• Gestión Cultural</li> <li>• Administración Pública Federal</li> </ul>

**Bibliografía:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Colección Porrúa. Editorial Porrúa. 43a. Edición. (Los dos tomos incluyen las Leyes Federales de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la de Acceso a la Información Pública.)
- Antología de lecturas Tomo III. Diplomado en Gestión Cultural, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/CONACULTA. México, 2000.
- Año 200: Del Siglo XX al Tercer Milenio. DGVC/CONACULTA, FONCA, 2001
- Ariel, Olmos H. Cómo diseñar proyectos culturales, en Educar en Cultura, Ediciones CICCUS, Argentina, 2003.
- Ariel, Olmos H. Cultura: El sentido del desarrollo, Colección Intersecciones, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/CONACULTA, México, 2004.
- Banguero, H; Quintero V. Manuel. El proyecto social, Cali, 1990.
- Brunner, José J. América Latina: Cultura y modernidad. Editorial: Grijalbo, México, 1992.
- Cornejo, Jorge. Las políticas culturales en América Latina: Una reflexión plural. Ediciones: APPAC, Perú, 1989.
- Drudis, A, Planificación, organización y gestión de proyectos, Barcelona, Gestión 2000, 1992.
- Ezequiel Ander-Egg. Introducción a la planificación, Madrid, Editorial. S. XXI, 1991.
- Ezequiel Ander-Egg. Léxico de la promoción sociocultural, México, Ediciones: Espacio espiral, 2002.
- Fonseca, Yerena E. Hacia un modelo democrático de la política cultural en Principios de política y planeación cultural, Lecturas Básicas, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/CONACULTA. México, 2003.
- García, Canclini N. Políticas culturales en América Latina, Editorial. Grijalbo, México, 1987.
- Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, UNESCO, 1996.
- Harvey, Edwin. Políticas culturales en Iberoamérica y el mundo. Editorial: Técnos, Madrid, 1990.
- Herrera Arturo. Diversidad Cultural y Globalización en Antología de lecturas. Tomo II, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/CONACULTA, México.
- Informe de Desarrollo Humano: La libertad cultural en el mundo diverso de hoy, PNUD, Ediciones Mundi-prensa, 2004.
- La diversidad creativa, versión resumida, UNESCO, París, 1996.
- Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, Madrid, UNESCO, 1997.
- Martinell Alfons. Diseño y elaboración de proyectos de cooperación cultural, Cuadernos de Iberoamérica, OEI, 2001.
- Martinell Alfons. Perspectivas de futuro en Antología de lecturas de gestión cultural, Dirección de Capacitación Cultural, CONACULTA, 2003.
- Martinell Alfons y Roselló David. Diseño y elaboración de proyectos culturales. Editorial: Formación continuada Les Heures y Diputación de Barcelona.
- Mapa de la diversidad cultural de México. Dirección General de Culturas Populares, CONACULTA, México, 2000.
- Memorias Patrimonio Intangible, Resonancia de nuestras Tradiciones. CONACULTA-INAH, ICOM, Fundación Televisa. Septiembre 2004, México.
- Ortiz Renato. Ponencia: Globalización, modernidad y cultura, Primer Congreso Latinoamericano de derecho de la Cultura, Madrid, 2000.
- Patrimonio cultural y turismo, Cuadernos: pensamiento acerca del patrimonio cultural, Antología de Textos. CONACULTA, Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo, México, 2003.
- Patrimonio cultural. <http://www.ecultura.gob.mx> y <http://www.inah.gob.mx>.
- Pérez, Serrano G. Elaboración de proyectos sociales, casos prácticos. Marce, Madrid, 1999.
- Pichardo Muñoz A. Planificación y programación social, San José, Costa Rica, Editorial. Universidad de Costa Rica, 1984.
- Piliolli Mariapía. Hacia una definición del desarrollo cultural, Ministerio de Cultura y Deporte de Guatemala.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Primera edición. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.
- Premio Nacional de Ciencias y Artes, 60 años de historia plástica, DGVC/CONACULTA/FONCA, 2005.
- Principios de política y planeación cultural, Lecturas Básicas, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/CONACULTA. México, 2003.
- Teixeira Coelho, José. Diccionario crítico de política cultural: Cultura e imaginario, CONACULTA-ITESO-SCJ, México, 2000.
- Tylor, C. Multiculturalismo y políticas del reconocimiento. Editorial: FCE, México, 1994.
- Varios. Cuadernos de la OEI: Conceptos básicos de administración y gestión cultural, 1998.

